



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Expediente:
TEECH/JNE-M/094/2018.

Juicio de Nulidad Electoral.

Actor: Martín Darío Cazares Vázquez Representante Propietario de MORENA, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Autoridad Responsable:
Consejo Municipal Electoral de Palenque, Chiapas.

Tercero Interesado: Carlos Morelos Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal Electo del Ayuntamiento de Palenque, Chiapas.

Magistrado Ponente:
Guillermo Asseburg Archila.

Secretaría de Estudio y Cuenta:
Almarelí Velásquez Medina.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.-----

Vistos para resolver los autos del expediente **TEECH/JNE-M/094/2018**, integrado con motivo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por Martín Darío Cazares Vázquez, en su calidad de Representante Propietario de MORENA, ante el Consejo General del Instituto de

Elecciones y Participación Ciudadana, en contra de los resultados de la elección a miembros del Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, y,


R e s u l t a n d o

I.- Antecedentes. De la narración de hechos expuestos por la parte actora en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte:

a).- Proceso electoral. El siete de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, llevó a cabo sesión en la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018.

b).- Jornada electoral. El uno de julio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a miembros de Ayuntamiento en el Estado, entre otros, el municipio de Palenque, Chiapas.

b).- Cómputo. El cuatro de julio de dos mil dieciocho, inicio el cómputo de la elección municipal, concluyendo el día cinco del mes y año en curso, de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Distribución de votos por candidaturas independientes y de Partidos		
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	NOMBRE DE LA COALICION O PARTIDO	VOTACIÓN CON NUMERO Y LETRA
	Coalición por Chiapas al Frente	1,853 Un mil ochocientos cincuenta y tres



Distribución de votos por candidaturas independientes y de Partidos		
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	NOMBRE DE LA COALICION O PARTIDO	VOTACIÓN CON NUMERO Y LETRA
	Partido Revolucionario Institucional	2,111 Dos mil ciento once
	Coalición Juntos Haremos Historia	11,812 Once mil ochocientos doce
	Partido Verde Ecologista de México	14,737 Catorce mil setecientos treinta y siete
	Partido Nueva Alianza	390 Trecientos noventa
	Partido Chiapas Unido	7,642 Siete mil seiscientos cuarenta y dos
	Partido Mover a Chiapas	4,452 Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos
	Francisco López Vázquez	7,420 Siete mil cuatrocientos veinte
	Ezequiel Gómez Díaz	444 Cuatrocientos cuarenta y cuatro
Candidatos no registrado		38 Treinta y ocho
Votos nulos		1,811 Un mil ochocientos once
Votación total		55,198 Cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho

c).- Conforme a los resultados el Consejo Municipal declaró la validez de la elección y entregó la constancia de mayoría a favor del **Partido Verde Ecologista de México**.

II. Juicio de Nulidad Electoral.

Martín Darío Cázares Vázquez, en su calidad de Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, presentó escrito de demanda de Juicio de Nulidad Electoral, el nueve de julio del presente año.

III.- Trámite y sustanciación. (Todas las fechas se refieren a dos mil dieciocho).

a).- Este Tribunal el diez de julio, recibió del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, oficio sin número avisando de la interposición del presente medio de impugnación.

b).- El catorce de julio, se recibió el informe circunstanciado, suscrito por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 065, Palenque, Chiapas, con el que remite el expediente que al efecto formó, y la documentación atinente al trámite legal correspondiente que dio al Juicio de Nulidad de mérito.

c).- Por acuerdo de catorce de julio, el Magistrado Presidente de este Tribunal, acordó registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave TEECH/JNE-M/094/2018, asimismo, ordenó remitirlo al Magistrado Instructor Guillermo Asseburg Archila para que procediera en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana para el Estado de Chiapas.

d).- El dieciséis de julio, el Magistrado Instructor acordó tenerlo por radicado.

e).- Mediante proveído de veinte de los actuales, toda vez, que el medio de impugnación reunió los requisitos



establecidos en el artículo 323, del código de la materia, se admitió a trámite.

f).- En auto de seis de agosto se tuvo por admitidos y desahogados los medios de pruebas ofertados por las partes, que se calificaron de legales.

g).- El veintitrés de agosto, el Magistrado instructor, al estimar que el asunto se encontraba debidamente sustanciado, declaró cerrada la instrucción, y procedió a la elaboración del proyecto de resolución respectiva.

Considerando

I. Jurisdicción y Competencia.

De conformidad con los artículos 1, 116 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 99, primer párrafo, 101, párrafos primero, segundo y sexto, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, numeral 1, 2, fracción VI, 2, numeral 1, 302, numeral 1, 303, 305 numeral 1, 355, numeral 1, fracción I, 356, numeral 1, fracción I, 357, numeral 1, 358, 359, 381, numeral 1, fracción III, 409 y 412, del Código de Elecciones y 6, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, el Pleno de este órgano Jurisdiccional, es competente para conocer del presente medio de impugnación, por tratarse de un Juicio de Nulidad Electoral promovido en contra de los resultados

de la elección de miembros del Ayuntamiento de Palenque, Chiapas.

II. Terceros interesados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 326, numeral 1, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, la calidad jurídica de Tercero Interesado corresponde a los ciudadanos, Partidos Políticos, Coaliciones de partidos, Candidatos, organizaciones o agrupaciones políticas o de ciudadanos, que manifiesten tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho que resulte contrario o incompatible con la pretensión del demandante.

Los Terceros Interesados podrán comparecer dentro del plazo de publicitación del medio de impugnación, cuyos escritos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 342, del referido Código en cita.

En este contexto, durante la tramitación del presente medio de impugnación, compareció como Tercero Interesado Carlos Morelos Rodríguez, en su calidad de Presidente Municipal Electo al Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, por el Partido Verde Ecologista de México, en tal sentido, el Secretario Técnico de la autoridad responsable, hizo constar que el citado promovente presentó escrito dentro del término concedido para los Terceros Interesados; por lo que al encontrarse plenamente reconocida su calidad por la propia responsable, dicha



situación, resulta suficiente para tener por satisfecho el requisito en estudio.

En consecuencia, al haberse presentando el escrito dentro del término concedido para esos efectos y cumplidos los requisitos de ley, se le reconoce el carácter de Tercero Interesado, y por ende, se tiene por hechas sus manifestaciones en los términos planteados, dado que su pretensión fundamental es que prevalezca el acto impugnado.

III. Estudio de causales de improcedencia.

Las causales de improcedencia deben analizarse previamente, porque si se configura alguna de éstas, no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada en el Juicio de Nulidad, por existir un obstáculo para su válida constitución.

En este contexto, del análisis a las constancias que integran el expediente que nos ocupa, este Órgano Jurisdiccional considera que la autoridad responsable, al momento de rendir su informe circunstanciado, señala como causal de improcedencia la establecida en el artículo 324, numeral 1, fracción XII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, exponiendo diversos argumentos acerca de los casos en que una demanda o escrito puede considerarse frívolo.

En efecto, el mencionado artículo establece que los

medios de impugnación serán improcedentes cuando resulten evidentemente frívolos o cuya notoria improcedencia se derive de las disposiciones de dicho ordenamiento legal.

En ese sentido, en cuanto a la característica de “frivolidad”, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 33/2002,¹ cuyo texto es:

“FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE. En los casos que requieren del estudio detenido del fondo para advertir su frivolidad, o cuando ésta sea parcial respecto del mérito, el promovente puede ser sancionado, en términos del artículo 189, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El calificativo frívolo, aplicado a los medios de impugnación electorales, se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan. Cuando dicha situación se presenta respecto de todo el contenido de una demanda y la frivolidad resulta notoria de la mera lectura cuidadosa del escrito, las leyes procesales suelen determinar que se decrete el desechamiento de plano correspondiente, sin generar artificiosamente un estado de incertidumbre; sin embargo, cuando la frivolidad del escrito sólo se pueda advertir con su estudio detenido o es de manera parcial, el desechamiento no puede darse, lo que obliga al tribunal a entrar al fondo de la cuestión planteada. Un claro ejemplo de este último caso es cuando, no obstante que el impugnante tuvo a su alcance los elementos de convicción necesarios para poder corroborar si efectivamente existieron irregularidades en un acto determinado, se limita a afirmar su existencia, y al momento de que el órgano jurisdiccional lleva a cabo el análisis de éstas, advierte que del material probatorio clara e indudablemente se corrobora lo contrario, mediante pruebas de carácter objetivo, que no requieren de interpretación alguna o de cierto tipo de apreciación de carácter subjetivo, lo que sucede en los casos en que el actor se limita a

¹ Localizable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 34 a 36.



afirmar que en la totalidad de las casillas instaladas en un municipio o distrito, la votación fue recibida por personas no autorizadas, y del estudio se advierte que en la generalidad de las casillas impugnadas no resulta cierto. El acceso efectivo a la justicia, como garantía individual de todo gobernado y protegida tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en las leyes secundarias, no puede presentar abusos por parte del propio gobernado, pues se rompería el sistema de derecho que impera en un estado democrático. La garantía de acceso efectivo a la justicia es correlativa a la existencia de órganos jurisdiccionales o administrativos que imparten justicia, por lo que a esas instancias sólo deben llegar los litigios en los que realmente se requiera la presencia del juzgador para dirimir el conflicto. Por tanto, no cualquier desavenencia, inconformidad o modo particular de apreciar la realidad puede llevarse a los tribunales, sino que sólo deben ventilarse ante el juzgador los supuestos o pretensiones que verdaderamente necesiten del amparo de la justicia. Por tanto, si existen aparentes litigios, supuestas controversias, o modos erróneos de apreciar las cosas, pero al verificar los elementos objetivos que se tienen al alcance se advierte la realidad de las cosas, evidentemente tales hipótesis no deben, bajo ninguna circunstancia, entorpecer el correcto actuar de los tribunales; sobre todo si se tiene en cuenta que los órganos electorales deben resolver con celeridad y antes de ciertas fechas. En tal virtud, una actitud frívola afecta el estado de derecho y resulta grave para los intereses de otros institutos políticos y la ciudadanía, por la incertidumbre que genera la promoción del medio de impugnación, así como de aquellos que si acuden con seriedad a esta instancia, pues los casos poco serios restan tiempo y esfuerzo a quienes intervienen en ellos, y pueden distraer la atención respectiva de los asuntos que realmente son de trascendencia para los intereses del país o de una entidad federativa, e inclusive el propio tribunal se ve afectado con el uso y desgaste de elementos humanos y materiales en cuestiones que son evidentemente frívolas. Tales conductas deben reprimirse, por lo que el promovente de este tipo de escritos, puede ser sancionado, en términos de la disposición legal citada, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso.”

Criterio que sostiene que un medio de impugnación, es frívolo cuando se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la existencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan.

De ahí que, de la lectura de la demanda se advierte, que la parte actora si manifiesta hechos y agravios, de los que derivan violaciones que en su perjuicio le causa el acto impugnado; por ende, con independencia de que los motivos de disenso puedan ser ciertos o no, es evidente que el presente Juicio de Nulidad Electoral no carece de sustancia, ni resulta intrascendente.

Principalmente, porque la procedencia de un medio de impugnación, no puede decretarse únicamente por la manifestación de la responsable, sin que exprese los motivos de su alegación, sino que ésta cumpla con los requisitos y presupuestos procesales en la normatividad electoral local, de conformidad a lo establecido en los artículos 346, numeral 1, fracciones II y III, y 325, en relación a los diversos 323 y 324, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en consecuencia, se declara **infundada** la causal de improcedencia invocada por la autoridad responsable.

Sin que este Tribunal advierta la actualización de otra causal de improcedencia.

IV.- Requisitos de Procedencia.

El Juicio de Nulidad **TEECH/JNE-M/094/2018**, satisface los requisitos generales, así como los especiales de procedencia, en términos de los artículos 4, 308, 323,



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

327, 355, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

a).- Forma.- La demanda se presentó por escrito ante la autoridad responsable, contiene nombre y firma del promovente, identifica el acto impugnado, menciona los hechos materia de impugnación y expone agravios.

b).- Oportunidad. El Juicio de Nulidad Electoral fue promovido dentro del plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al que concluyó el cómputo municipal del Consejo Electoral de Palenque, Chiapas, previsto en el artículo 308, numeral 1, en relación con el 307, ambos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Del original del acta circunstanciada de sesión permanente del cómputo municipal iniciada el cuatro de julio de dos mil dieciocho y concluida el día cinco, a la cual se le concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los numerales 328, numeral 1, fracción I, 331, numeral 1 y 338, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; se advierte que el plazo de cuatro días inició el seis y venció el nueve del citado mes y año, de ahí que si la demanda que dió origen al presente Juicio de Nulidad Electoral fue presentada el citado nueve de julio actual, de acuerdo al acuse de recibo del mencionado Consejo Municipal Electoral, a las veintitrés horas con treinta

minutos; es incuestionable que el medio de impugnación fue presentado oportunamente.

c).- Legitimación y personería.- El Juicio de Nulidad Electoral, fue promovido por parte legítima, de conformidad con lo establecido en el artículo 356, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por tratarse del Representante Propietario del Partido Político MORENA.

e) Requisitos especiales. De la misma forma, respecto a los requisitos especiales de la demanda de Juicio de Nulidad Electoral, establecidos en el artículo 358, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se encuentran acreditados, como se demostrará a continuación:

I. Elección que se impugna. En el escrito de demanda, el actor, claramente señala la elección que se impugna, la cual pertenece al municipio de Palenque, Chiapas, la cual se llevó a cabo el uno de julio de dos mil dieciocho.

II. Acta de cómputo municipal. El promovente especifica con precisión el acta de cómputo municipal a que se refiere el medio de impugnación.

III. Casillas impugnadas. En el escrito de demanda, claramente se mencionan aquellas casillas cuya votación



pide sea anulada, invocando diversas causales de nulidad de votación de las previstas en el artículo 388, de la ley de la materia.

V. Agravios, precisión del caso y metodología de estudio.

Que de conformidad con el principio de economía procesal, no constituye obligación legal su inclusión en el texto del presente fallo, por lo que se estima innecesario transcribir las alegaciones formuladas por el enjuiciante, máxime que se tienen a la vista en el expediente respectivo para su debido análisis, sin que sea óbice para lo anterior, que más adelante se realizará una síntesis de los mismos, en términos del artículo 412, numeral 1, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Al respecto, se cita como criterio orientador, la Tesis del Octavo Tribunal Colegiado del Primer Circuito, publicada en la página 288, del Tomo XII, Noviembre 1993, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Materia Civil, cuyo rubro dice: "**AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS.**"

De los escritos de demanda, se advierte que los actores esgrimen como agravios, los siguientes:

a) Que se ejerció violencia física y presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla y de los electores afectando la libertad y el secreto del voto en diversas; asimismo, que existieron irregularidades en las mesas directivas de casilla o en sus inmediaciones; que se utilizó en la campaña electoral financiamiento encubierto, paralelo a la procedencia desconocida y prohibido por la ley; que existió compra de votos a través de distintos mecanismos y modalidades entre las que destaca la distribución de dinero en efectivo, acarreo de votantes y llamadas a través del call centers; así como el robo de material y documentos electorales por lo que deberá anularse la elección en términos del artículo 389, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

La **pretensión** del actor se circunscribe a determinar si se encuentran apegados a derecho los resultados, la declaración de validez de la elección, así como la correspondiente entrega de la constancia de mayoría de la elección de miembros del Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, en su momento, de resultar fundados sus argumentos se declare la nulidad de la elección antes citada.

Por cuanto no hace valer causales de nulidad de la votación recibida en casilla, en consecuencia, se estudiarán los agravios relativos a la causal genérica de nulidad de elección y por violación a principio constitucionales, que hace valer



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

Lo referido, encuentra sustento en la razón esencial de la jurisprudencia 4/2000, de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, de rubro: **"AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN"**,² en cuanto a que el estudio de los agravios bien puede ser de manera conjunta, separada o incluso en un orden distinto al expuesto en la demanda, sin que ello cause lesión a los promoventes, ya que lo trascendental es que todos los argumentos sean analizados.

Esto, siempre y cuando manifiesten agravios tendentes a combatir el acto o resolución impugnado, o bien, señale con claridad la causa de pedir, para que este Órgano Jurisdiccional aplicando los principios generales de derecho *jura novit curia* y *da mihi factum dabo tibi jus* supla la deficiencia en la formulación de los agravios correspondientes, proceda a su estudio y emita la sentencia a que haya lugar. Criterio, sustentado en la jurisprudencia 03/2000, de rubro: **"AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR"**.³

Asimismo, en cumplimiento al principio de exhaustividad que impone al juzgador analizar todos y cada uno de los planteamientos formulados por las partes en

² Consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, página 125.

³ Compilación 1997-2013, *Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, Jurisprudencia, Volumen 1, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pp. 122-123

apoyo a sus pretensiones y, en su caso, de las pruebas aportadas, en términos de la jurisprudencia 12/2001 de rubro: "**EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE**".⁴

VI. Estudio de Fondo.

Resulta pertinente aclarar, que dentro del análisis de los diferentes supuestos relativos a la nulidad de la elección, este órgano colegiado, tomará en cuenta el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados que recoge el aforismo "*lo útil no debe ser viciado por lo inútil*", y el cual fue adoptado en la tesis de jurisprudencia 09/98⁵, cuyo rubro y texto son los siguientes:

“PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN. *Con fundamento en los artículos 2, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41, base tercera, párrafo primero y base cuarta, párrafo primero y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, párrafo 2 del Código de la materia; 71, párrafo 2 y 78, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino "lo útil no debe ser viciado por lo inútil", tiene especial relevancia en el Derecho Electoral Mexicano, de manera similar a lo que ocurre en otros sistemas jurídicos, caracterizándose por los siguientes aspectos fundamentales: a) La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse*

⁴ Consultable en la Compilación 1997-2013 de Jurisprudencia y tesis en materia electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tomo Jurisprudencia, Volumen 1, páginas 346 y 347.

⁵ Emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 19 y 20.



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección; y b) La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron validamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla; máxime cuando tales irregularidades o imperfecciones menores, al no ser determinantes para el resultado de la votación o elección, efectivamente son insuficientes para acarrear la sanción anulatoria correspondiente. En efecto, pretender que cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas, a impedir la participación efectiva del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.”

El principio contenido en la tesis transcrita debe entenderse en el sentido de que, sólo debe decretarse la nulidad de la elección, cuando las causales previstas en el código se encuentren plenamente probadas y siempre que los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades, sean determinantes para el resultado de la votación. Es decir, las imperfecciones menores que puedan ocurrir antes, durante la etapa de la jornada electoral o incluso después de terminada ésta, no deben viciar el voto emitido por la mayoría de los electores de una casilla.

Para tal efecto, se debe tener presente que en toda causal de nulidad de votación recibida en casilla está previsto el elemento determinante.

Así, para declarar la nulidad de la elección, se deben acreditar los supuestos normativos que integran la causal respectiva, pero además, será necesario valorar los errores, inconsistencias o irregularidades, con el objeto de ponderar si son o no determinantes para el resultado de la votación.

Por ello, en el caso de que se acrediten los extremos de los supuestos que integran la causal de nulidad de elección a que se refieren las fracciones del artículo 389, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se estima que la irregularidad no será determinante para el resultado de la votación, cuando de las constancias de autos, se advierta que con su actualización no se vulneró el principio de certeza tutelado por la respectiva hipótesis normativa.

Tal criterio ha sido sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis jurisprudencial número 13/2000,⁶ bajo el rubro: **“NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AUN CUANDO EN LA**

⁶ Publicada en Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 21 y 22



HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE (Legislación del Estado de México y similares).”

Una vez efectuadas las precisiones anteriores, el Pleno de este Tribunal considera que la **litis** en el presente asunto se constriñe a determinar, si ha lugar o no, a decretar la nulidad de la elección impugnada a través del juicio de nulidad que nos ocupa; consecuentemente procede entrar al estudio de fondo.

Causal genérica.

- Que se ejerció violencia física y presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla y de los electores afectando la libertad y el secreto del voto en diversas:

- Que existieron irregularidades en las mesas directivas de casilla o en sus inmediaciones;

- Que se utilizó en la campaña electoral financiamiento encubierto, paralelo a la procedencia desconocida y prohibido por la ley;

-Que existió compra de votos a través de distintos mecanismos y modalidades entre las que destaca la distribución de dinero en efectivo;

- Que existió acarreo de votantes y llamadas a través del call centers;

- Que existió robo de material y documentos electorales;

- Que el presidente del Consejo Municipal de Palenque fue detenido con boletas originales y material electoral el dos de julio de dos mil dieciocho;

- Que existió imparcialidad en la actuación de los integrantes de las mesas directivas de casillas.

- Que no se contabilizaron todos los votos.

- Que cinco Representantes de Partidos Políticos en las casillas fueron funcionarios del Ayuntamiento en turno.

Con base en lo anterior, la parte actora estima que está acreditada una violación sustancial, generalizada y determinante, y pide que se declare la nulidad de la elección, con base en el artículo 389, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Este Tribunal abordará el estudio de las irregularidades desde el enfoque de la invocada nulidad de la elección, con base en el artículo 389, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; la cual incluso comparte algunos elementos con la invalidez de elección



por violación a principios constitucionales, como se explicará.

Marco normativo. Es necesario un marco normativo que dé las bases jurídicas del estudio respectivo.

Código de Elecciones y Participación Ciudadana establece:

“Artículo 389.

1. Una elección podrá anularse por violaciones graves, dolosas y determinantes por las siguientes causas:

I. Cuando los motivos de nulidad a que se refiere el artículo anterior se declaren existentes, en cuando menos el 20% de las casillas electorales del municipio o distrito, según corresponda y sean determinantes en el resultado de la votación;

II. Cuando no se instalen las casillas en el 20% de las secciones en el municipio o distrito de que se trate y consecuentemente, la votación no hubiese sido recibida, siempre y cuando ello sea imputable al Consejo correspondiente y no al resultado de un acto antijurídico de terceros;

III. Cuando los candidatos que hubiesen obtenido constancia de mayoría no reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución local y no satisfagan los requisitos señalados en este ordenamiento para el cargo para el que fueron postulados, tratándose de:

a) La elección de Gobernador; y

b) La elección de Diputados por el principio de mayoría relativa;

IV. Cuando no se acredite el origen de los recursos aplicados a las campañas electorales, o éstos provengan de forma distinta a la prevista en las disposiciones electorales, y ello sea trascendente para el resultado de la elección;

V. Cuando quede acreditado que el partido político que resultó triunfador en la elección violó las disposiciones fijadas por la autoridad electoral relativas a la contratación de propaganda electoral, a través de medios electrónicos de comunicación y que

dicha violación haya traído como consecuencia un indebido posicionamiento en el electorado, a través del denuesto o descrédito de sus adversarios políticos;

VI. Cuando algún funcionario público realice actividades proselitistas en favor o en contra de un partido político, coalición o candidato;

VII. Cuando un partido político, coalición o candidato financie directa o indirectamente su campaña electoral, con recursos de procedencia ilícita;

VIII. El Tribunal Electoral podrá declarar la nulidad de una elección, cuando se hayan cometido en forma generalizada violaciones sustanciales en la jornada electoral, en el territorio del Estado, distrito o municipio de que se trate, se encuentren plenamente acreditadas, a través de los elementos de convicción que aporten las partes o las que, en su caso, se allegue el órgano jurisdiccional cuando exista principio de prueba que genere duda sobre la existencia de la irregularidad alegada, y se demuestre que esas violaciones fueron determinantes para el resultado de la elección, salvo que las irregularidades sean imputables a los partidos promoventes o sus candidatos.

IX. Se exceda el gasto de campaña en un 5 por ciento del monto total autorizado

X. Se compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos en las Leyes Generales y demás disposiciones legales aplicables

XI. Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

2. Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y segundo lugar sea menor al 5 por ciento.

3. En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria en la que no podrá participar la persona sancionada.”

Los alcances de esa causa de nulidad, que se ha dado en llamar “genérica” son los siguientes:

Es preciso que se hubieren cometido **violaciones:**



- a) Sustanciales.
- b) En forma generalizada.
- c) En la jornada electoral.
- d) En el Estado, distrito o municipio de que se trate.
- e) Plenamente acreditadas.
- f) Determinantes para el resultado de la elección.

En primer término, se exige que las violaciones sean sustanciales, es decir, que afecten los elementos sin los cuales no es posible hablar de que se celebró una elección democrática, es decir, en la que la ciudadanía expresó libremente su voluntad acerca de quiénes serán sus representantes.

Tales elementos se encuentran inmersos en los principios constitucionales que rigen la elección de los poderes públicos, principalmente en los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se traducen, entre otros, en: voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como que en el financiamiento de los partidos políticos y sus

campañas electorales debe prevalecer el principio de equidad.

Asimismo, se exige que las violaciones sean **generalizadas**, lo que significa que no ha de ser alguna irregularidad aislada, sino de las violaciones que tengan mayor repercusión en el ámbito que abarca la elección respectiva, en el caso de la elección de Gobernador, diputados y miembros de ayuntamiento, en **la entidad, distrito o municipio de que se trate**; lo anterior, con el fin de que, por las irregularidades cometidas cuyos efectos dañaran uno o varios elementos sustanciales de la elección, se traduzcan en una merma importante de dichos elementos, que den lugar a considerar que el mismo no se cumplió y, por ende, que la elección está viciada.

En cuanto al requisito de que las violaciones se hayan cometido **en la jornada electoral**, se considera que tal exigencia, *prima facie*, da la apariencia de que se refiere, **exclusivamente**, a hechos u omisiones ocurridos física o materialmente el día de la jornada electoral, de manera que toda invocación a hechos o circunstancias originados en la etapa de preparación, no serían susceptibles de configurar la causa de nulidad que se analiza.

Sin embargo, se considera que en realidad el alcance del precepto es más amplio, porque se refiere a todos los hechos, actos u omisiones que se consideren



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

violaciones sustanciales, generalizadas y determinantes para el resultado de la elección, que finalmente repercutan o produzcan efectivamente sus efectos principales el día de la jornada electoral.

Por tanto, quedan comprendidos los hechos, actos u omisiones que tengan verificativo de manera física o material desde antes del día de la elección, durante su preparación, así como los que se realizan ese día, todos ellos destinados a producir sus efectos perniciosos contra los principios fundamentales que rigen una elección democrática, durante el día de la jornada electoral, que constituye el momento cumbre o principal en el cual se expresa la voluntad ciudadana acerca de quiénes serán sus representantes en el ejercicio del poder soberano que le corresponde de manera originaria.

En efecto, a fin de que el pueblo, en ejercicio de su soberanía, elija a sus representantes a través de elecciones libres, auténticas y periódicas, en el que exprese su voto de manera universal, libre, secreta y directa, **el día de la jornada electoral**, se ha establecido todo un proceso electoral compuesto de diversas etapas, todas ellas destinadas a lograr dicha finalidad, en cuyo desarrollo, a través de las distintas fases, se establecen diversos mecanismos y reglas que buscan garantizar o asegurar que tales principios fundamentales tengan efectiva realización.

Un procedimiento es un conjunto de hechos concatenados entre sí, donde el que antecede sirve de base al siguiente, y a su vez, este último encuentra sustento en aquél, cuyo avance se da en el tiempo como instrumentación para alcanzar determinado fin. En ese sentido, en cada una de sus etapas, en las actividades, actos u omisiones que corresponda hacerse en ellas, deben observarse, en el mayor grado posible, los principios o valores que rigen el fin último al que están dirigidas y con eso contribuir a su logro, precisamente porque le sirven de instrumento; al efecto, se establecen las reglas conforme a las que han de realizarse los actos y los mecanismos adecuados para alcanzar la finalidad última. Pero cuando no es así, sino que se incurre en vicios o se contravienen los mecanismos o reglas, afectándose los principios o valores que los rigen, se puede llegar al grado de que el producto deseado no se consiga, como cuando tales violaciones son de tal manera graves que por sí mismas anulan la posibilidad de que se logre el fin, o como cuando se trata de muchas violaciones que se repitieron de manera constante durante el proceso.

En el proceso electoral, por regla general, la eficacia o vicios que se presenten en cada una de sus etapas van a producir sus efectos principales y adquirir significado, realmente, el día de la jornada electoral, y por tanto es cuando están en condiciones de ser evaluados, sustancialmente, porque los vicios no dejan de ser situaciones con la potencialidad de impedir que se alcance



el fin de las elecciones (que el pueblo elija a quienes ejercerán su poder soberano mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo) e infringir los valores y principios que lo rigen, en tanto constituyen la transgresión a las reglas jurídicas o mecanismos establecidos en la ley para conseguirlo; sin embargo, cabe la posibilidad de que por las circunstancias en que se verificaron las elecciones, el peligro que pudieron generar tales violaciones se torne inocuo, es decir, no produce realmente sus efectos, y a fin de cuentas, prevalecen los valores sustanciales.

Es en razón de lo anterior que, luego de que transcurre la jornada electoral y se obtienen los resultados de las casillas, la autoridad administrativa electoral correspondiente procede, después de realizar un cómputo general, a **calificar la elección**.

En ese acto de calificación la autoridad analiza si se cometieron irregularidades durante el desarrollo del proceso electoral en cualquiera de sus etapas, y en caso de ser así, valora en qué medida afectaron los bienes jurídicos, valores y principios que rigen las elecciones con el fin de determinar si los mismos permanecen, o bien, si la afectación fue tal magnitud que en realidad no subsistieron. En el primer caso, declara válida la elección y en el segundo, no, porque en este último caso significa que no se alcanzó la finalidad, esto es, no se logró obtener, mediante el voto universal, libre, secreto y directo, la voluntad popular

en torno a quienes elige para que en su representación ejerzan su poder soberano.

Es precisamente ese acto en que se califica y válida la elección, el que constituye el objeto de impugnación cuando se hace valer su nulidad, por el medio de impugnación correspondiente ante la autoridad jurisdiccional electoral, como se desprende, verbigracia, de los artículos 355, párrafo 1, fracción I, 357, párrafo 2, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en el cual se establece que son actos impugnables a través del juicio de nulidad, entre otros, **las declaraciones de validez de las elecciones**, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por **nulidad de la elección**.

Así, la causa de nulidad prevista en el artículo 389 del mencionado código, no se refiere exclusivamente a hechos o circunstancias que hayan tenido realización material el día de la jornada electoral, sino a todos aquellos que incidan o surtan efectos ese día en el gran acto de la emisión del voto universal, libre, secreto y directo, que, por lo mismo, se traducen en *violaciones **sustanciales** en la jornada electoral*, al afectar el bien jurídico sustancial del voto en todas sus calidades.

En ese sentido, la causal que se analiza atañe a la naturaleza misma del proceso electoral y los fines que persigue, en la cual, la nulidad la determina el hecho de



que las violaciones sean suficientes y en tal grado que permitan afirmar que tales fines no se alcanzaron, es decir, que no se obtuvo una elección libre y auténtica, a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos. Esto, porque se exige que las violaciones sean **sustanciales, generalizadas y determinantes** para el resultado de la elección, lo que implica que por su constante presencia durante el desarrollo del proceso electoral, y por sus circunstancias sean eficaces o decisivas para afectar los bienes jurídicos sustanciales mencionados.

Cabe mencionar, respecto del requisito de que las violaciones se **prueben plenamente**, que la causa de nulidad que se analiza es de difícil demostración, dada su naturaleza y características, donde la inobservancia a los elementos sustanciales implica la realización de un ilícito o incluso, un delito, que su autor trata de ocultar; ante lo cual, para cumplir la exigencia de su plena demostración, resulta importante la prueba indiciaria.

Lo anterior se encuentra estrechamente ligado a la exigencia de que las violaciones sean **determinantes**, elemento que, al ser común para la causa de nulidad genérica y de la invalidez por violación a principios constitucionales.

Por su parte, la llamada causa de invalidez por violación a principios constitucionales, derivada de la interpretación que ha hecho el Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación sosteniendo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece mandamientos respecto de los cuales debe ceñirse la actividad del Estado, pues en ellas se disponen, en forma general, valores que son inmutables y que garantizan la existencia misma de una sociedad, y a la vez consigna disposiciones que son producto de la experiencia histórica propia del Estado.

Dichas disposiciones pueden consignarse en forma de directrices que definen el rumbo, forma e integración del Estado, por lo cual, aun cuando son generales y abstractas, en ellas subyacen normas particulares aplicables a la función estatal, porque establecen también normas permisivas, prohibitivas y dispositivas, respecto de la actividad que lleva a cabo el Estado, en tanto son eficaces y vigentes para garantizar la subsistencia del mismo, así como del orden público.

Las normas constitucionales, en tanto derecho vigente, vinculan a los sujetos a los que se dirigen; en este sentido, al ser continentes de derechos y obligaciones, se tienen que hacer guardar por las autoridades garantes de su cumplimiento, así como por aquellos sujetos corresponsables de su observancia.

Así, las disposiciones constitucionales no sólo son mandamientos abstractos que fijan la dirección o



proyección de la función estatal, sino que también contienen normas vigentes y exigibles.

Consecuentemente, el referido Tribunal ha considerado que una elección de mayoría relativa puede declararse inválida o nula por la conculcación de principios constitucionales o valores fundamentales, constitucionalmente previstos.

Los elementos o condiciones de la invalidez de la elección por violación de principios constitucionales establecidos que estableció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-JIN-359/2012, son:

a. Que se aduzca el planteamiento de un hecho que se estime violatorio de algún principio o norma constitucional, o parámetro de derecho internacional aplicable (violaciones sustanciales o irregularidades graves);

b. Que tales violaciones sustanciales o irregularidades graves estén plenamente acreditadas;

c. Que se constate el grado de afectación que la violación al principio o norma constitucional o parámetro de derecho internacional aplicable haya producido dentro del proceso electoral, y

d. Que las violaciones o irregularidades sean cualitativa o cuantitativamente determinantes para el resultado de la elección.

En dicha sentencia⁷, la Sala Superior del Tribunal Electoral al analizar el grado de afectación por la violación y que ésta sea cuantitativa o cualitativa, sostuvo que éstas deben ser sustanciales, graves y generalizadas o sistemáticas.

Como ya se dijo en apartados anteriores, hay principios que son tutelados por el sistema de nulidades; y tratándose de la causa de nulidad prevista en el artículo 389, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y de la invalidez por violación de principios constitucionales, se puede establecer que ambas comparten algunos elementos, entre otros, exigen que sean violaciones sustanciales, graves, plenamente acreditadas, se constate el grado de afectación o su generalización y que sean determinantes.

Como se señaló, los actores consideran que se actualiza la nulidad de elección de Miembros de Ayuntamiento en el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.

Para que se actualice la nulidad de una elección por los supuestos jurídicos establecidos en los artículos 389, es

⁷ SUP-JIN-359/2012



necesario que se pruebe la existencia de una irregularidad o conjunto de ellas, cuya consecuencia sea la vulneración significativa a los principios que rigen las elecciones, es decir, se requiere que se reúna el requisito de la determinancia, el cual es un elemento que siempre debe analizarse.

Ahora bien, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha razonado que para establecer si se actualiza la determinancia se pueden utilizar criterios aritméticos, pero también se pueden acudir a criterios cualitativos con el fin de verificar si se han conculcado de manera significativa uno o más de los principios constitucionales de las elecciones, o bien, atendiendo a la finalidad de la norma, la gravedad de la falta y las circunstancias en que se cometió.

Asimismo, ha indicado que el carácter determinante de una violación supone la concurrencia de dos elementos: uno cualitativo y otro cuantitativo. El aspecto cualitativo atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto es, que se está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático

(como sería el caso de los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad en la función estatal electoral, así como el sufragio universal, libre, secreto, directo e igual, o bien, el principio de igualdad de los ciudadanos en el acceso a los cargos públicos o el principio de equidad en las condiciones para la competencia electoral).

Por su parte, el aspecto cuantitativo atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser tanto el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales, así como el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular en la elección respectiva con motivo de tal violación sustancial (ya sea mediante prueba directa o indirecta, como la indiciaria), a fin de establecer si esa irregularidad grave o violación sustancial definió el resultado de la votación o de la elección, teniendo como referencia la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la misma.

Es más, los criterios cualitativo y cuantitativo mutuamente se complementan, ya que no son criterios netamente puros, pues el criterio cualitativo si bien atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos, no menos cierto es que puede también apoyarse en estadísticas o cifras; y el



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

criterio cualitativo si bien atiende a una cierta magnitud medible o el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular, también lo es que cuando se estima colmado desde este punto de vista, implícitamente está protegiendo los valores constitucionales; pero lo que define uno y otro, es el carácter que predomina, lo que no implica que el criterio diverso de determinancia esté ausente.

Ahora bien, no debe dejarse de lado que, como se explicó al inicio de este apartado, de acuerdo a la evolución constitucional y legal de la figura de la nulidad de una elección, la determinancia tiene como finalidad primordial la protección de la voluntad popular y que no cualquier irregularidad tenga como consecuencia la nulidad de una elección, sino que éstas deben ser de una gran magnitud.

En efecto, ya que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que el sistema de nulidades solamente comprende conductas calificadas como graves.

Por otro lado, al analizar si se vulneraron principios constitucionales, con el fin de verificar si se acredita la determinancia, no debe perderse de vista que todos los principios y valores contemplados por la Constitución son vinculantes, por tratarse de elementos fundamentales para considerar válida una elección, por lo que, el sistema de nulidades debe procurar que todos ellos sean cumplidos en

cada proceso electivo. De tal modo, el juzgador debe cuidar que al considerar la actualización de la determinancia por vulneración a un principio constitucional no deje insubsistente otro u otros principios de igual jerarquía, pues como se dijo, debe darse vigencia a todos los principios constitucionales.

Así el juzgador, atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso, debe buscar que la decisión de anular o validar una elección, se base en el equilibrio de los posibles principios constitucionales en juego.

Pues no debe perderse de vista que, la nulidad de una elección es un asunto sumamente delicado, por un lado representa una de las sanciones más severas que puede imponer la autoridad electoral a fin de asegurar la legalidad de la competencia política y la legitimidad de los resultados; pero por otra parte, implica un dilema moral sobre la voluntad de los votantes, que con irregularidades o no, participan en un proceso en el que esperan que su voto cuente.

Así, en casos particulares, la referida Sala Superior ha sostenido que: "...si se está en presencia de una irregularidad leve o no grave, o bien, si la irregularidad, aun de carácter grave, no es de la magnitud o amplitud suficiente para influir en el resultado electoral, no será una irregularidad invalidante y, por tanto, no será susceptible de acarrear la nulidad de una elección (votación), incluso si la



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

diferencia entre los partidos es mínima, así sea de un solo voto, toda vez que debe privilegiarse la expresión de la voluntad popular expresada en las urnas”.

Por ende, en atención al artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual impone que, cuando estén en juego los derechos humanos se interpreten de conformidad con la Carta Magna, y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, lo cual también debe tomar en cuenta el voto de los ciudadanos que, colectivamente, conforman la voluntad popular.

Así, el requisito de determinancia garantiza la autenticidad y libertad del sufragio y de la elección, asimismo otorga certeza respecto a las consecuencias de los actos públicos válidamente celebrados. De no exigirse, según el caso, que la violación sea determinante, se podría llegar al absurdo de considerar que cualquier transgresión accesoria, leve, aislada, eventual, e intrascendente a la normativa jurídica aplicable, por mínima que fuera, tuviera por efecto indefectiblemente la declaración de nulidad de la elección, con lo cual se afectarían los principios de objetividad, legalidad y certeza que rigen el proceso electoral en su conjunto, así como el derecho constitucional de voto activo y pasivo de los ciudadanos, desconociendo el voto válidamente emitido de los que acudieron a la respectiva mesa directiva de casilla a expresar su voluntad

electoral y deslegitimando el conjunto de actividades administrativas y jurisdiccionales que en última instancia garantizan la autenticidad de la elección y la libertad del sufragio.

Caso concreto.

Precisado lo anterior, tenemos que el actor para acreditar las irregularidades aportó como pruebas instrumentos notariales, escritos de comparecencia, videos, para acreditar el hecho de que en el municipio de Palenque, Chiapas, las irregularidades graves fueron determinantes para el resultado de la votación.

Sin embargo, en los instrumentos notariales en cita, se asentó lo siguiente: *“...En la Ciudad de Palenque, Estado de Chiapas, México, siendo las 10:15 horas con quince minutos del día nueve del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho, ANTE MI, LICENCIADO JUAN CARLOS CULEBRO GUILLEN, NOTARIO PUBLICO NÚMERO TRECE DEL ESTADO, en ejercicio, con Despacho Ubicado en la Avenida Hidalgo, sin número, Centro de ésta misma Ciudad, compareció el Licenciado LUIS ALBERTO MENESES RAMON, en su carácter de representante Propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional ante el IEPC, con sede en esa ciudad de Palenque, solicitó los Servicios Profesionales del Suscrito, para hacer constar notarialmente la TESTIMONIAL a cargo del señor ...(sic)”* en base a ello, es de destacar que la prueba testimonial en materia electoral sólo puede aportar indicios, y en algunos casos puede ni siquiera alcanzar tal mérito, por las circunstancias concretas de la documental.



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

Lo anterior, porque la naturaleza del contencioso electoral, por lo breve de los plazos, no prevé, por regla general, términos probatorios para que sea el juzgador el que reciba directamente una testimonial, sino que deben hacerse constar en acta levantada por fedatario público y aportarse como prueba; por tanto, como en la diligencia en que el notario elabora el acta no se involucra directamente al juzgador, ni asiste el contrario al oferente de la prueba, tal falta de intermediación merma de por sí el valor que pudiera tener esta probanza, al no favorecer la posibilidad de que el juzgador o la contraparte puedan poner esto en evidencia, ante la falta de oportunidad para interrogar y repreguntar a los testigos.

De tal manera que, en la valoración de las testimoniales no se prevé un sistema de prueba tasado, por la forma de su desahogo, ya que la apreciación debe hacerse con vista a las reglas de la lógica y a las máximas de la experiencia, en consideración a las circunstancias particulares que se presenten en cada caso, y en relación con los demás elementos del expediente, como una posible fuente de indicios; lo cual es acorde con el artículo 338, apartado 1, del código de la materia, que indica que este tipo de pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia.

El indicio puede tener un mayor o menor peso, precisamente por las circunstancias particulares de cada caso, pues si por la modalidad de dicha prueba no se

atiende el principio de contradicción antes dicho, hay otros casos en donde además tampoco atiende a los principios de inmediatez y de espontaneidad, tal es el caso de los testimonios que rinden representantes de partidos políticos ante un fedatario público y con posterioridad a la jornada electoral, puesto que para hacer manifiesta su percepción de ciertos hechos que pudieran catalogarse como irregularidades, tuvieron a su alcance durante la misma jornada electoral mecanismos previstos legalmente para los propios representantes partidistas, como son los escritos de incidentes y escritos de protesta, que pueden presentarse ante los funcionarios de casilla en la que actúan, y no obstante ello, si deciden dar su testimonio en fecha posterior, tampoco habrá inmediatez y espontaneidad; lo que provoca que el indicio inicial pierda fuerza o incluso se desvanezca cualquier valor.

Sirven de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias 11/2002, 52/2002 y tesis CXL/2002, estas dos últimas mutatis mutandis, de rubros siguientes:

- **“PRUEBA TESTIMONIAL. EN MATERIA ELECTORAL SÓLO PUEDE APORTAR INDICIOS”.**⁸

- **“TESTIMONIOS DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ANTE FEDATARIO PÚBLICO, CON**

⁸ Consultable en la Compilación 1997-2013: Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 1, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2013, página 589-590.



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

POSTERIORIDAD A LA JORNADA ELECTORAL. VALOR PROBATORIO”.⁹

- **“TESTIMONIAL ANTE NOTARIO. EL INDICIO QUE GENERA SE DESVANECE SI QUIEN DEPONE FUE REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LA OFRECE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES)”.¹⁰**

Con base en esos razonamientos, se puede afirmar que los testimonios aportados mediante los instrumentos notariales números 26480, 26481, 26482, 26483, 26484, todos del nueve de julio de dos mil dieciocho, pasados ante la fe del Notario Público número trece, Juan Carlos Culebro Guillen, son insuficientes para tener por demostrados los hechos que pretende el actor, pues si bien los ciudadanos manifestaron que existieron diversos hechos, no menos cierto es que se trata de declaraciones testimoniales que no cumplen con el principio de inmediatez, ya que la jornada electoral tuvo lugar el uno de julio de este año, y las testimoniales son del nueve del citado mes y año, esto es, al ocho días después de la jornada electoral.

Al respecto, es importante mencionar que el Código de Elecciones y Participación Ciudadana prevé la posibilidad de que los representantes de partidos políticos acreditados ante las casillas o sus representantes generales, presenten escritos de incidentes o de protesta ante las mesas directivas de éstas, el día de la jornada

⁹ Consultable en la Compilación 1997-2013: Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 1, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2013, páginas 694 y 696.

¹⁰ Consultable en la Compilación 1997-2013: Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 2, Tomo II, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2013, páginas 1842-1843

electoral, en términos de los artículos 232, apartado 1, fracción III; y el Secretario tiene el deber de recibir tales escritos y los incorporará al expediente electoral de la casilla sin que pueda mediar discusión sobre su admisión, de esta forma, los representantes referidos podrán presentar los escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a lo dispuesto por dicha ley.

En ese tenor, los representantes de Partidos Políticos que realizan una actividad de vigilancia del buen desarrollo de la jornada electoral, pueden de manera ordinaria presentar escritos de incidentes o de protesta en ese mismo día, precisamente para cumplir con el principio de la inmediatez de la prueba, y pueda tener mayor peso probatorio, cuando encuentra respaldo en alguna documental pública que corrobore su dicho. En el caso, de las respectivas actas de Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo, se puede observar que el Partido MORENA contó con Representantes acreditados ante las mesas directivas de casillas y que no presentaron escritos de incidentes; además, de las referidas actas, se advierte que no hubo incidentes, documentales públicas que tienen valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los numerales 328, numeral 1, fracción I, 331, numeral 1 y 338, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

Por todas esas razones, los instrumentos notariales en análisis no pueden tener la fuerza probatoria que pretende darle la parte actora.

Así también, anexo la parte actora como prueba formatos con el siguiente encabezado: *“Nombre y firma de ciudadanos que impugnamos la elección municipal de Palenque, Chiapas, efectuada el pasado 01 de julio de 2018, por haberse cometido fraude electoral consistente en compra de votos, robo de urnas y actas de escrutinio, acarreo de personas, manipulación de autoridades ejidales, de presidentes de colonias y barrios, uso ilegal de billetes falso para la compra de conciencia participación de personal del ayuntamiento ante el Consejo Municipal, uso de vehículos oficiales y de policías municipales en la compra de votos y campaña, amenazas en contra de la ciudadanía que no simpatizaran al Partido Verde, insitación a la violencia entre ciudadanos, uso indebido de presupuestos municipales en campaña y elección, todos ellos cometidos por el candidato y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México (PVM), el señor Carlos Morelos Rodríguez “Alias Carlitos” con base a lo anterior, los ciudadanos palencanos y palencanas, energicamente solicitamos al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, Congreso del Estado y Tribunales Electorales Nulifiquen la Elección del Pasado 1 de Julio de 2018 y se convoque a una nueva elección extraordinaria.(sic)”* documentos que si bien contienen nombres, firmas y clave de elector en original, no son suficientes para acreditar lo aseverado por el impetrante, ya que al ser documentales privadas en términos de los artículos 328, numeral 1, fracción II, 332, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y no estar adminiculados con otro medio de prueba no acreditan los

hechos que hace valer el actor como irregularidades graves.

Y por lo que hace a la copia simple de la ratificación de la comparecencia de Esteban Vázquez Vázquez, de dieciséis de julio de dos mil dieciocho, en la que se hizo constar diversos hechos, y que acudió el día dos de julio del año en curso, ante la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa de Palenque, de la Fiscalía General del Estado, recayendo a dicha comparecencia el número de expediente C.I. 0041-101-1601-2018, documental pública a que se le concede pleno valor probatorio en términos del artículo 328, numeral 1, fracción I, 331, numeral 1, fracción III, en relación al 338, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; sin embargo, la carpeta de investigación formada con base en la declaración realizada para denunciar la probable comisión de actos constitutivos de delitos de carácter electoral, medio de prueba que se considera insuficiente para acreditar los elementos de la causal de nulidad en estudio, toda vez que dichas documentales, únicamente consignan declaraciones de carácter unilateral de quien realiza la denuncia, por lo tanto, lo único que puede acreditarse con ello, es que, en efecto, existe denuncia en contra de quien o quienes resulten responsables, por la probable comisión de delitos, no así, la responsabilidad plena de algún ciudadano, lo cual, en su caso, corresponde a un órgano de jurisdicción penal, lo que en la especie, no acontece.



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

Por último en lo tocante a la prueba técnica, consiste en grabación de 9 videos, contenidos en una memoria USB, la cual fue desahogada en diligencia judicial practicada por el Magistrado Ponente y Secretaria de Estudio y Cuenta, ante la presencia del representante Suplente del Partido Político MORENA y el Tercero Interesado, el ocho y nueve de agosto de dos mil dieciocho, a las 9:30 horas, en la que se advirtió que efectivamente contiene 9 videos, los cuales están detallados en dicha diligencia.

Para una mejor precisión se transcribe el acta circunstanciada levantada de la diligencia de ocho y nueve de agosto de dos mil dieciocho, en la cual se desahogaron las pruebas técnicas aportadas por el impetrante:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Audiencia de desahogo de prueba técnica.- Siendo las nueve horas con treinta minutos del ocho de agosto de dos mil dieciocho, fecha y hora señalada mediante proveído de seis del citado mes y año, dictado en el expediente al rubro indicado, para llevar a cabo la presente diligencia de desahogo de prueba técnica, ofrecida por la parte actora en el juicio de Nulidad TEECH/JNE-M/094/2018, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA, ante el Consejo General de Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, como: "... CONSISTENTE EN.-
A) UN USB, QUE CONTIENE NUEVE VIDEOS: **a)** Video: "Se solicita copia de la nómina del Ayuntamiento, JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO como Representante del Partido Verde Ecologista de México". **b)** Video: "Testimonio 23482 consejera del IEPC da fe de actas sueltas en el traslado de urnas Palenque-Tuxtla". **c)** Video: "Testimonio 26480 José Miguel Alegría Gómez en la colonia Montes Azules". **d)** Video: "Testimonio 26480 CAMIONETA AZUL CON PROPAGANDA DEL VERDE". **e)** Video: "Testimonio 26480 Funcionarios Públicos en compra de votos". **f)** Video: "Testimonio 26480 TAXI CON DINERO". **g)** Video: "Testimonio 26481 CATEO EN LA POSADA LIDZ". **h)** Video: "Testimonio 26483 compra de votos hospital". **i)** Video: "Testimonio 26484 Presidente del IEPC".-----

--- Por lo que estando en audiencia pública el Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, Ponente y responsable de la instrucción del presente

asunto, asistido de la ciudadana **Almareli Velásquez Medina**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe, de conformidad con los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numerales 3 y 13, fracción III; y 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 21, fracciones IV, V, VI, XVII y 28, fracciones XI y XII, del Reglamento Interior de este Tribunal; se **declara abierta** la presente diligencia sin la comparecencia de las partes.-----

--- Asimismo siendo las nueve horas con cuarenta minutos, se hace constar la incomparecencia de las partes en el Juicio de Nulidad **TEECH/JNE-M/094/2018**, Martín Darío Cázares Vázquez, parte actora, así como del tercero interesado Carlos Morelos Rodríguez, en su calidad de candidato electo del Ayuntamiento de Palenque Chiapas, a pesar de estar legalmente notificados como consta de autos, se hace constar que estuvo presente el Ingeniero Marco Vinicio Barrera Moguel, como Representante Suplente del Partido MORENA, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, identificándose con credencial expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana que en este momento se le devuelve por ser de utilidad, quedando copia en el expediente para que obre como corresponda.-----

--- Primeramente, en la diligencia de certificación que antecede, en la que la Secretaria de Estudio y Cuenta, certificó e hizo constar, entre otras cosas, que en el secreto de esta Ponencia, obra un sobre amarillo, del que se procede a su apertura, dentro de su interior se encuentra un USB que dice Cruzer Blade 8GB, descrito en el sobre la leyenda Prueba Técnica Videos Palenque Municipal, al insertar el aludido USB al lector de la computadora de esta ponencia marca lenovo, que inmerso en el contenido del USB, encontramos una carpeta con el nombre Videos Evidencia, al abrir dicha carpeta se aprecia nueve archivos del tenor siguiente: **a)** Video: “Se solicita copia de la nómina del Ayuntamiento, JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO como Representante del Partido Verde Ecologista de México”, **b)** Video: “Testimonio 23482 consejera del IEPC da fe de actas sueltas en el traslado de urnas Palenque–Tuxtla”. **c)** Video: “Testimonio 26480 José Miguel Alegría Gómez en la colonia Montes Azules”. **d)** Video: “Testimonio 26480 CAMIONETA AZUL CON PROPAGANDA DEL VERDE”. **e)** Video: “Testimonio 26480 Funcionarios Públicos en compra de votos”. **f)** Video: “Testimonio 26480 TAXI CON DINERO”. **g)** Video: “Testimonio 26481 CATEO EN LA POSADA LIDZ”. **h)** Video: “Testimonio 26483 compra de votos hospital”. **i)** Video: “Testimonio 26484 Presidente del IEPC”; y que de los archivos anteriormente descritos se procedió a dar click al **primero** denominado Video: “Se solicita copia de la nómina del Ayuntamiento, JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO como Representante del Partido Verde Ecologista de México” de ellos siendo del contenido siguiente: “se aprecia un grupo de personas que al parecer se encuentran en las oficinas del Consejo Municipal de Palenque, porque se advierte de una lona que esta colgada en la pared y contiene titulos sobre el video que se lee “*En horas hábiles el Juridico del Ayuntamiento esta representado a Carlos Morelos Rodrigues en el IEPC*” y “*ISRAEL ARREOLA GARCÍA*”, teniendo una duración del video de cuarenta y dos segundos, de fecha ocho de julio de dos mil dieciocho.-----

---Se procede a la apertura del **segundo** denominado Video: “Testimonio 23482 consejera del IEPC da fe de actas sueltas en el traslado de urnas Palenque–Tuxtla”. al dar Clik al Video se advierte el contenido siguiente: al parecer la caja de un camión que se encuentra vacío y al fondo un objeto sin distinguir que es, y a varias personas sin que se distinguan



quienes son, una persona está tomando fotografías sin que se distinga, la persona del sexo femenino que porta una blusa negra y pantalón rojo con lentes procede a contar el paquete que se encontraba en el camión siendo boletas dando un total de setenta y tres, que de la voz femenina manifiesta que son del distrito electoral de Palenque, en ese momento se dirige al interior de un local para entregar las boletas siendo acompañada de una persona del sexo femenino de pantalón de mezclilla y blusa verde quien al parecer estaba tomando nota de lo acontecido, entregando la persona de blusa negra y pantalón rojo el paquete a otra persona del sexo masculino de playera lila y pantalón de mezclilla, manifestándole fueran consideradas en su escrutinio y cómputo, retirándose del lugar las dos personas del sexo femenino; preguntando una voz al parecer del sexo masculino al señor de playera lila quien era identificándose este como consejero electoral. Advirtiéndose sobre las leyendas siguientes “consejera IEPC: damos constancia que de manera suelta venía estas boletas” “Consejera del IEPC podría usted de hacerme el favor de subirse porque no lo va hacer una dama” “Consejera del IEPC o alguien que me haga el favor” “Representante MORENA: Damos una fe de hechos de una paquetería electoral” “Representante MORENA se encuentra con nosotros funcionarios” “Consejera del IEPC quiero la foto que esta vacía ¿ok?” “Consejero IEPC por eso damos fe. No pasa nada” “Representante MORENA puede pasar” “Consejera IEPC pase usted” “Consejera IEPC para evitar abogada cualquier tipo de mala interpretación” “Consejera IEPC en mis manos, voy a proceder” “Consejera IEPC van a contar 1, 2, 3, 4, 5, 6, todos están sin...” “Consejera IEPC 7,8,9,” “Consejera IEPC mamita para tu constancia son de Palenque” “Consejera IEPC 10,11,12,” “Consejera IEPC 13,14,15” “Consejera IEPC 16,17,18...71,72,73” “Representante de MORENA podía usted decirme si fueron boletas que fueron utilizadas” “Consejera IEPC no, esto lo hace el consejo, yo no tengo la autoridad para hacerlo” “Representante de MORENA muy amable, le agradezco” “Consejera del IEPC ¿tomaste datos? Ok. En tu acta me dejas dicho que mismas forman parte de la documentación electoral forman parte de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo del distrito de Palenque ¿ok? Y ahorita yo lo que voy hacer y me sigues por favor es para que haga entrega al distrital” “Consejera IEPC le entrego 73 setenta y tres boletas que venían sueltas, 73 setenta y tres boletas que venían sueltas.” “Consejero MORENA para su posesión de cómputo y validez ¿ok?” “Consejera IEPC aquí está el acta, copia del acta que va a levantar la abogada, se la pasara a usted para que forme parte fiel de su acta de escrutinio” “Consejera IEPC ¿vale? ¿ok?, ¿listos?” “Representante MORENA muy amable gracias consejera” “Representante MORENA muy amable ¿usted es, perdón?” “Consejero IEPC consejero propietario” “Representante MORENA consejero propietario del municipio de Palenque correspondiente a las elecciones del 1 de julio” “Representante MORENA le agradezco muchísimo, es usted muy amable. Teniendo una duración del video de cinco minutos y cuarenta y nueve segundos, con fecha siete de julio de dos mil dieciocho.-----

---Se procede a la apertura del **tercer** video de nombre Video: “Testimonio 26480 José Miguel Alegría Gómez en la colonia Montes Azules”, del contenido no se advierte el lugar, ni la hora ni la fecha, así mismo se advierte que el video es poco nítido, del contenido se escuchan muchas voces gritando sin entender lo que dicen, posteriormente se advierte a un grupo de personas, sobre una calle y alguien se acerca a una persona del sexo femenino de blusa roja y short

manifestándole algo sin distinguir lo que le dice, posterior a ello, se advierte a una persona del sexo masculino de playera verde que esta al interior de un vehículo sin distinguir tipo de vehículo ni color, que al parecer otras personas lo querían bajar del citado vehículo, se escucha una voz que dice “servidor público”, “servidor público” y otra voz que dice “vamos a golpearlo”, “vamos a golpearlo”, “vamos a golpearlo”, se advierte que se acercan al vehículo unas personas al parecer del sexo masculino con vestimenta de color obscuro sin distinguir tipo de ropa y se oye la voz de un narrador que dice “en estos momentos aquí está el que estaba repartiendo dinero, se presume que es Miguel Alegría”; otra voz que dice “no lo pueden dejar ir” “te vas a meter en problemas” “lo está denunciando la ciudadanía que es el que pago”, siguiendo las mismas imágenes la persona arriba del vehículo y muchas más alrededor; escuchándose una voz que dice “le encontraron algo, revisa el carro, le encontraron algo” y el narrador dice “Miguel Alegría Gómez presidencia municipal” otras voces que dicen “revisalo, revisalo” el narrador dice “en este momento está aventando el vehículo a la ciudadanía Miguel Alegría Gómez” y en las imágenes se aprecia el vehículo y la persona sobre él, unas partes oscuras sin poder distinguir nada, se aprecia cerca del vehículo a diversas personas que al parecer unos son policías y otra persona del sexo masculino de playera sin poder distinguir el color, con gorra blanca, los policías manifiestan “déjennos hacer nuestro trabajo” y el narrador que dice “consejo de seguridad era el que estaba repartiendo dinero en la colonia montes azules, en ese momento quiere darse a la fuga, la policía están tirando gases para intimidar a la población, la gente pide que se revise el vehículo que ahí está el dinero” se aprecia el vehículo que al parecer es de color gris de la marca volkswagen, con placas DSK-24-94, que sigue rodeado de personas y que al parecer se intenta mover de lugar, escuchando al narrador que dice “aquí es donde verdaderamente deberían estar los reporteros cubriendo esta nota, sin embargo no se encuentra ningún medio de comunicación, la ciudadanía tiene que hacer el trabajo, ahí está vuelve en este momento a prender el vehículo queriendo aventar el vehículo a la ciudadanía”, encendiendo el vehículo y retirándose del lugar y varias personas corriendo detrás de él, se escucha al narrador que dice “ahí está intentando aplastar a la ciudadanía” advirtiéndose a dos policías que al parecer se iban a subir a la patrulla P-076 escuchando una voz que dice “oye poli, son cómplices, cabron, son cómplices” “los polis son cómplices, síganlo” escuchando al narrador que dice “ahí está un policía defendiendo a Miguel Alegría de nombre Gregorio Méndez está defendiendo, ahí está la policía defendiendo” dos patrullas y un vehículo blanco sin saber marca al parecer se retiran del lugar escuchando una voz que dice “síganlo, vamos síganlo” y al narrador manifestando “un policía de nombre Rojas acaba de decir que el que se atraviese se lo van a pasar a llevar” “eso es lo que acaba de decir el policía que el que se atraviesa se lo van a llevar” se advierte a una persona del sexo masculino con playera blanca que al parecer fue entrevistado por el narrador de este video, de lo que se advierte lo siguiente “ **narrador:** cómo ve usted señor esta noche aquí” “**entrevistado:** sin distinguir completamente lo manifestado solo entendiéndose todos somos una autoridad debe tener un este (en esta parte no se entiende lo que dice)” “narrador: persona de que partido es” contestando una persona del sexo masculino que estaba sin playera o camisa “del verde es lo que andan provocando los verdes aca entonces ya tiene rato que estaban entrando y entrando y no sabemos nosotros somos vecinos de la coloña, y nosotros hasta nos susto yo pensando



que eran gente sospechosos y alla se saco la paca de dinero que se llevo y ellos mismos lo estaban cuidando los de la polecia que no se hagan tontos los de la polecia”; se advierte sobre el video las siguientes leyendas “la madrugada del 1 de julio de 2018 en la colonia montes azules del municipio de palenque Chiapas, se presentó un altercado que alerto a los vecinos” “en el lugar se encontraba VW Jetta color gris, con placas DSK-24-94 conducido por esta persona de playera verde a quien los vecinos querían sacar por fuerza de dicho automóvil” “la persona es señalada como José Miguel Alegría Gómez, quien funge como enlace municipal Fortaseg, quien fue sorprendido comprando votos en dicha colonia” “en este momento se aprecia como José Miguel Alegría Gómez abalanza su automóvil a los vecvinos(sic) y personas que reportaban lo sucedido, sin importarle la integridad de la ciudadanía” “se puede apreciar el apoyo que la policía municipal brindo a este funcionario que dicho sea de paso viola el artículo 11 de la ley general en materia de delitos electorales” “aquí por fin de mucho esfuerzo por parte de la policía municipal el Lic. José Miguel Alegría Gómez se da a la fuga del(sic) colonia montes azules” “los colonos de montes azules mostraron su infirmdad por lo sucedido e identifican al funcionario del partido verde”. Teniendo una duración del video de cuatro minutos y cincuenta y un segundos, con fecha siete de julio de dos mil dieciocho.-----

--- Seguidamente se procede a la apertura del **cuarto** Video: “Testimonio 26480 CAMIONETA AZUL CON PROPAGANDA DEL VERDE” del contenido siguiente: la imagen inicia sin poder distinguir nada, posteriormente se aprecia la cabeza de una persona enfrente de esta otra persona del sexo femenino que porta blusa blanca con bolitas negras y pantalón de mezclilla sin identificarse quienes son, que al parecer están revisando unos documentos sin que se advierta exactamente de que se trata y sin que se alcance a distinguir sobre que se encuentran, la voz del sexo femenino manifiesta “mira, mira voto válido tienen propaganda del verde, Natalio Ireta Herrera un sobre de dos mil pesos, Andrés Natalio” aventando sobre los otros documentos al parecer cinco folletos de color blanco con verde con una fotografía sin que se alcance a distinguir los rasgos de la persona, y dos sobres de color amarillo, y un papel blanco con la leyenda proceso electoral 2017-2018 (federal y local), enseñando una lista sin que se aprecie el contenido y al parecer tiene dos firmas, escuchando una voz del sexo femenino que dice “mira tu tarjeta de control de pago” “otra tarjeta de control de pago” otra voz del sexo femenino que dice “mira vale que poquito treinta y dos mil”, escuchándose varis voces sin distinguir que es lo que dicen, la misma persona del sexo femenino manifiesta “la tarjeta es otra”, escuchándose como al fondo aplausos, la persona de blusa blanca con bolitas negras, manifiesta “sácale la boleta esa, María de Jesús Guzmán, persona de tarjeta” escuchando otra voz que dice “pásame la otra para que la graben acá” la persona de blusa blanca con bolitas negras dice “chécala tu checa que cosa es, no revisan estos hombres, de veras además que son hombres”, se escucha otra voz al parecer del sexo masculino que dice “se están encontrando nombres de personas a las cuales les dieron despensa y propaganda de Carlos Moreno” se advierte el brazo de una persona que al parecer es del sexo femenino que trae algo negro que dice “pásame el de ese rosita pásame el de este por favor” la persona de blusa blanca con bolitas negras al parecer está leyendo un documento y se escucha lo siguiente “comité de obras con el proveedor no pudimos aumentar una lámina mas ya que como vieron sale pareja el costo”, persona que al parecer es del sexo femenino que trae algo negro que dice: “para que lo veas donde van a

entregar despensa estas son las personas que le van a entregar”, se advierte que avientan hojas al parecer blancas que contienen escritura que no se alcanza a distinguir lo que dice, acercando hacia la cámara los mismos folletos y la lista descritos en líneas que anteceden, la persona de blusa blanca con bolitas negras “Andrés Natalio Ireta Herrera con un costo con un sobre de que dice tres mil pesos, tres mil cero siete punto treinta y siete “ “doscientas personas domingo am dejan refresco nueve platos ocho paquetes tenedores cuatro paquetes tortilla veinticinco kilos” la otra persona “lee esto lee esto esté es de ahora de febrero” la persona de blusa blanca con bolitas negras “Andrés Natalio Ireta Herrera con un costo con un sobre de que dice dos mil siete punto treinta y siete” se escucha la voz de una persona del sexo masculino que dice “estamos dando cuenta estamos aquí en este momento en la revisión de un vehículo en la revisión de un vehículo en donde estamos dándonos cuenta dando cuenta que en este vehículo este vehículo con bueno vamos a ver vamos a ver la placa” se advierte que lo que estaban revisando es un vehículo de color azul que esta estacionado y que se encuentra rodeado de diversas personas sin que estén plenamente identificados, hicieron la toma desde otro ángulo y se advierte a varias personas del sexo masculino entre ellos a uno que porta camiseta blanca y pantalón de mezclilla que al parecer está doblando un objeto de color blanco sin que se aprecie exactamente lo que es, manifestando una persona que al parecer es del sexo masculino “chamba donde están nuestros abogados de nosotros pue donde están los abogados” una persona está colocando sobre el cofre del vehículo azul dos sombreros al parecer de color blanco con brillos verdes y retirando posteriormente uno; escuchando nuevamente la voz del sexo masculino “haber pues este vehículo no tiene placas en la parte delantera y en la parte trasera tiene un plástico donde pues este vehículo este vehículo este vehículo pues fue encontrado encontrando pues propaganda del partido verde en donde se menciona se menciona ” , la persona de blusa blanca con bolitas negras dice “recibí del señor Julio Javier Chávez Zebadúa la cantidad de mil trescientas láminas de dos metros de aluminio de tres punto cinco metros del ejido san Martin Chamizal Julio Chávez Zebadúa me imagino que es y lo firma Carlos Martínez Gómez Ayuntamiento Municipal de Palenque Chiapas 2015 2018 bodega municipal control de existencia y con fecha no tiene fecha no son tontos ” escuchándose otra voz que dice “ay jeringa jeringa” y otra voz que dice “ahí esta quieren más no son tontos para no ponerle fecha” la persona de blusa blanca con bolitas negras enseñando a la cámara unos sobres de color amarillo manifiesta “ya ya le saque todos son todos estos son pagos de don Ire de don Andrés Natalio Ireta y el señor ya no trabaja y está cobrando su sueldo de dos mil tres mil pesos compañeros ” y otra voz al parecer del sexo femenino que dice “ya no trabaja según ahí falta más” haciendo un acercamiento la cámara a los sobres amarillos que tienen una etiqueta de color blanco en la que se puede distinguir el nombre de Andrés Natalio Ireta Herrera y que dice categoría contador A, con fecha 15/04/2017, la persona de blusa blanca con bolitas negras dice nuevamente “ ahorita vamos mami ahorita si estoy terminando si acá no termino” “aquí recibí bodega municipal mil doscientas piezas de lámina zintro alum de tres metros destino san Martin Chamizal estas son las láminas que entregaron los compañeros e los compañeros del verde a las comunidades aquí está la evidencia a que comunidades fueron tampoco tiene fecha compañero ah no tres del nueve de dos mil dieciséis” la persona de blusa blanca con bolitas negras saca al parecer de la guantera del vehículo dos sobres de color amarillo y expresando



“ay dios papi y ya no trabaja don Natalio Andrés Natalio Ireta Herrera con un sobre de cuatro mil pesos y ya no trabaja el señor miren cuanto está cobrando estoy revisando nada mas conta aquí en la mochilita vemos que hay palenque Chiapas Armando de Jesús Gómez no sé qué signifique Palenque es credencial ni modos chico les vamos a revisar su bolsa porque en eso andamos aquí no hay nada hay una llave un destapador ya el dinero de aquí ya lo sacaron obviamente no son tontos se lo llevo este cherre tiene una parte y Héctor Luna que esta por ahí en una casa de esas escondido Héctor Luna no aparece nada mas esta su carro” se escucha otra voz que dice “que tan barato se venden” la misma persona saca al parecer de la guantera del vehículo un objeto que al parecer es una bolsita del interior saca al parecer una identificación que se advierte en mal estado sin que se distinga rasgo y nombre de la persona” se escucha la voz de una persona al parecer del sexo masculino como narrador, manifestando lo siguiente: “ahí está escuchando todo lo que se encontró en este vehículo propaganda del Partido Verde, documentos donde entregaban laminas y materiales para poder evidenciar aquí ehh estamos viendo los documentos los documentos ehh” la persona de blusa blanca con bolitas negras toma un papel de color blanco que al parecer tiene un texto y ella lo lee diciendo: “Campeche Campeche dice municipio de Palenque, Chiapas a la mecha con treinta y cinco mil pesos una factura de a nombre de” la persona que está narrando dice “pues se llevaron a una persona ahí para nuestro amigo Carlos Meneses pues se llevaron a una persona eh pues que tenía estacionada su vehículo para poder evitar que saliera la policía municipal” la persona de blusa blanca con bolitas negras toma otro documento y da lectura y dice: “aquí hay una factura que dice de Campeche según es diésel por un monto de treinta y cinco mil pesos pero esta facturado a nombre del ayuntamiento mire tiene fecha de dos mil diecisiete que todavía estaba en recurso de ellos esta es” se advierte una hoja blanca con algo escrito sin que se distinga que dice; la persona de blusa blanca con bolitas negras dice: “este tiene nombre de cherrer 2017 cinco mil en junio cinco mil en abril tres mil el cuatro de octubre protección civil treinta dirección dice treinta y cinco de agosto cherrer nombre como dice aquí no veo ya pendiente treinta y cinco de agosto imagínate cuanto cobro cherrer cinco mil cinco mil tres mil en octubre trece mil. Esta es una solicitud palenque, Chiapas a primero de agosto de dos mil diecisiete asunto de solicitud Julio Cesar Zamudio Alejo contador general del ayuntamiento constitucional de Palenque Chiapas” se oye otra voz que al parecer es del sexo femenino que dice: “que los demás vayan a saquear el carro...” advirtiéndose en la imagen que enfoca la cámara hacia una parte oscura y que al parecer hay un vehículo estacionado de color negro enfocando la toma en la parte de la góndola en la que se puede apreciar una botella al parecer de cloro y un palo al parecer de escoba; escuchando la voz del narrador que dice: “pues ahí está, ahí están viendo este donde donde pues hay palos en este vehículo en el otro vehículo se encontró este, van a revisar el otro vehículo” dirigiendo la toma a otra parte de una calle advirtiéndose que esta otro vehículo con dos personas en su interior descendiendo de él una persona del sexo femenino con blusa blanca y short de mezclilla y una persona del sexo masculino al parecer porta camisa blanca y pantalón de mezclilla, comentando el narrador “van a revisar el otro vehículo el vehículo del Jetta de esta persona” y otra persona se escucha que comenta “hey tu morro revisa ahí revisa ahí” y una persona al parecer del sexo femenino dice: “que abran la cajuela haber haber que abran la cajuela” se escucha otra voz que dice “el señor Jorge Cabrera interino...”

familia” se aprecia en la imagen que la persona al parecer porta camisa blanca y pantalón de mezclilla abre la cajuela del vehículo y se advierte diversos objetos sin que se distingan que son; se escucha una voz al parecer del sexo masculino que dice: “revisen bien levante toda la alfombra (en esta parte no se entiende lo que dice) para destapararlo” otra voz que dice: “levanta esa llanta levanta ese neumático compa levántalo ustedes son servidores públicos que buscan a esta hora aquí que buscan aquí estas horas” otra voz dice: “aquí vive mi novia” la voz anterior le dice: “muestra la credencial a la prensa”, la persona de camisa al parecer blanca y pantalón de mezclilla saca algo de su bolsillo al parecer es su cartera; se escucha muchas voces sin que se distingan que dicen; se oye una voz al parecer de sexo femenino que dice “espérense espérense por grupos por grupos” se aprecia un grupo de varias personas que se retiran del lugar; se escucha una voz al parecer del sexo masculino que dice: “para venir a ver ahí mandamos un saludo a Fernando Vázquez un saludo especial para todos aquellos que nos están sintonizando claro que si aquí en la página de notichiapas mp para hacerles llegar la información de lo que se está aconteciendo en este momento aquí en el periférico norte a la altura del softbol acá por onde se encuentra la unidad deportiva” apreciándose en la imagen sin ser muy clara unas personas que al parecer van caminando sin que se distinga hacia donde se dirigen; el narrador comenta “pues ahí habían mencionado que habían vehículos que querían revisar” la imagen está muy oscura sin que se distinga absolutamente nada; el narrador comenta “vemos este como que aquí estaban construyendo eh pues esta vivienda”; se aprecia una casa sin que se distinga calle y número o a quien pertenece, únicamente el narrador manifiesta “está cerrada la vivienda están buscando la manera de como poder evidenciar la compra de votos en este momento”; apreciándose que la cámara va apuntando sobre una calle que al parecer no está pavimentada sin que se distinga algo más alrededor porque esta oscuro; el narrador comenta “vamos a terminar transmisión y más adelante estaremos evidenciando haciéndole ver pues la problemática que ser está viviendo en este momento así es eh gente del verde que está trabajando en el ayuntamiento y está haciendo pues este tipo de delito electoral tengan una excelente noche si quieren estar pendientes más adelante vamos a estar transmitiendo todo lo que acontece hasta evidenciar este delito. se advierte sobre el video las siguientes leyendas: “Madrugada del día 1 de julio, ciudadanos del periférico norte interceptan camioneta color azul con documentos de Andrés Natalio Ireta Herrera y propaganda del partido verde” “se encontraron sobres de pago a nombre de Andrés Ireta Herrera” “se encontraron listas de nombres a las cuales se les dio despensa y apoyo” “escrito para ciudadanos por parte del presidente interino Jorge Cabrera Aguilar” “siguen encontrando sobres de pago del ayuntamiento a nombre de Andrés Natalio Ireta Herrera” “vehículo sin placa con sobres y propaganda del partido verde” “recibos de láminas que se entregaron en la bodega del ayuntamiento” “factura de diésel del ayuntamiento por \$35,000 del estado de Campeche” “cabe señalar que el vehículo estaba abandonado sin que apareciera el dueño” “se procede a refisar el vehículo de una persona que trabaja en el ayuntamiento”. Teniendo una duración del video de trece minutos y veintiseis segundos, con fecha siete de julio de dos mil dieciocho.-----
Se procede a la apertura del **quinto** Video denominado: “*Testimonio 26480 Funcionarios Públicos en compra de votos*” del contenido siguiente: iniciando con la imagen de una patrulla y unas personas que van caminando como al fondo de la imagen, conforme va avanzando el



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

video se advierte más patrullas y unas personas del sexo masculino que están paradas y al parecer portan palos sin que se advierta o precise quienes son las personas que aparecen en las tomas; se escucha la voz de una persona al parecer del sexo masculino que está narrando los hechos diciendo literalmente: “ok ahí esta los ánimos los ánimos en esta noche donde pues los dos grupos, están esta noche discutiendo la gene de la actual administración está en noche aquí ehh” se advierte quien una persona del sexo masculino de playera gris, short negro y gorra blanca se acerca al parecer al narrador del video diciéndole “porque no grabas al que esta allá al servidor que esta allá mira” escuchándose mucha bulla y alguien comentando “servidor público”, se escucha la voz de una persona que al parecer es del sexo femenino diciendo: “son servidores públicos, servidores públicos, puros servidores públicos, no digan que no, que andan haciendo ustedes en... electorales”; el narrador comenta: “invitamos también a los demás medios en esta noche a que transmitan no es justo que en esta noche funcionarios públicos anden con palos, están gente de otros partidos pidiendo que en esa noche se haga una elección justa, se encuentra también en esa noche Miguel Alegría Gómez, Andrés Ireta y pues también por aquí el hijo del conocido del secretario del consejo de seguridad; la persona del sexo masculino de playera gris, short negro y gorra blanca manifiesta: “por eso ya tienes la prueba amigo sin es funcionario público ya puedes hacer tu denuncia y está aquí enfrente de todos los medios nadie lo está escondiendo y pueden hacer su denuncia así de sencillo”; una persona que no aparece su imagen le pregunta “nos pueda explicar que hacía en la colonia montes azules (en esta parte no se entiende lo que dice)” contestando “claro que le vamos a explicar lo que estábamos haciendo, había un carro rojo que estaba entrando y saliendo de la colonia y nosotros le llamamos a la patrulla para que llegara a verificar, llego la patrulla y nos fuimos”, el entrevistador le pregunta “no hizo nada la policía” contestando la misma persona: “¿contra el carro rojo? Pues estaba revisando cuando llegaron todos ustedes a interferir...policia eso fue lo que paso”; apareciendo una persona del sexo masculino que portaba playera azul diciendo: “oye mi hermano sabes quién fue el que nos rodeó, fue precisamente este compa llamo a los policías” contestando la persona del sexo masculino de playera gris, short negro y gorra blanca “exacto y no m... esta leo el hermano de leo que es mi amigo” la persona que portaba playera azul le dijo: “y porque permítame permítame si no es este sino fuera cierto cual es el temor” contestando la persona del sexo masculino de playera gris, short negro y gorra blanca: “no hay ningún temor nadie está teniendo”; contestándole de nueva cuenta la persona que portaba playera azul: “es mas no es su domicilio por ese lado” y se aleja del lugar; contestando la persona del sexo masculino de playera gris, short negro y gorra blanca: “como, no mira te voy a explicar el hermano de leo llego y me dijo estamos entregando listas nominales porque se nos hizo tarde, ah está perfecto no pasa nada, nada más le venimos a decir a la policía y no pasa nada eso fue todo y nos fuimos sin gritarles ni insultarles ni nada” preguntándole el entrevistador “como funcionario público es correcto que ustedes anden alborotando a la ciudadanía, pues mira yo no soy funcionario público”; apareciendo en la escena otra persona del sexo masculino que portaba playera verde y pantalón de mezclilla diciendo: “mira ustedes nos siguieron a nosotros, nosotros estábamos acá y ustedes nos siguen” escuchándose muchos silbidos sin que se pueda entender lo que continua diciendo el entrevistado; se escucha una voz que dice “aquí está el que fue agredido ve grábenlo, aquí está el señor grábenlo que está haciendo su

denuncia”; escuchando al narrador que dice: “amigo yo como medio de comunicación no puedo llevar las denuncias”; contestando la persona que portaba playera verde y pantalón de mezclilla: “no tu no eres medio de comunicación mi estimado, tu eres un cabron que se pone a estar diciendo pendejada y media eso es lo que tu eres cabron sale incitando a la violencia, eso es lo que tu eres” y se oye otra voz que dice: “no se mordió la lengua” contestando el narrador: “porque soy el único que transmito las irregularidades del verde” contestando la persona del sexo masculino de playera gris, short negro y gorra blanca: “ya tienen la prueba del video que es funcionario vamos a dejar que la policía actúe” se escucha mucho alboroto y se observan varias personas sin identificar quienes son, comentando el narrador: “ya escucharon las palabras de Miguel Alegría que pues dice no podemos grabar eso como medio de comunicación esas son las palabras de el director de Miguel Alegría Gómez quien funge como exconsejo de seguridad del municipio de Palenque estamos transmitiendo para ustedes eh eh estamos llevando todas las imágenes no nada mas de los que están aquí también se encuentran otros partidos que pues se están uniendo en un solo sentir a que las elecciones se lleven justa y que mencionan que el partido verde ecologista no compre votos eh se ha estado denunciando en el transcurso del día en diferentes páginas y medios de comunicación una camioneta azul pues se ha visto también que la usan los funcionarios del ayuntamiento y pues eh no ha hecho nada la FEPADE, no han hecho nada las autoridades pues ahí vieron también repetimos hace unos instantes en la colonia montes azules la persona que usted ve en pantalla llamado Miguel Alegría eh menciono que dejáramos de transmitir o nos iba a llevar la madre, vamos a poner también una denuncia formal ante eso, ya ahorita volvieron a escuchar de qué forma tan agresiva contesto al entrevistarlo y pues es lo que pasa invitamos a los demás medios a que transmitan esas irregularidades y pues no es por partido que transmitan en general no estamos pues en contra de ningún partido, pero si de las irregularidades que el partido verde ecologista ha ido haciendo en lo que va de esta administración”; se escucha a una persona que dice: “si los volvemos a ver que nos siguen siguiendo para hacer nuestra chamba les golpeamos y si los vemos que nos siguen bloqueando los vamos a golpear porque no están haciendo su chamba, ahí está mire ahí está el señor que denuncia es de la colonia no somos nosotros (en esta parte no se entiende lo que dice) lo golpearon lo golpearon” contestando una persona del sexo femenino que portaba un vestido negro al parecer con flores “fueron otros no fui yo” aplaudiendo con las manos “nosotros lo que estamos pidiendo es que la policía llegue (en esta parte no se entiende lo que dice) que somos del mismo equipo del mismo movimiento por eso setamos aquí también, no se vale” y comentando el narrador: “pues están escuchando las palabras de la ciudadanía que en esta noche se está pidiendo que se lleve una campaña justa y que el partido ecologista deje de estar comprando votos” enfocando a diferentes lados del área advirtiéndose que se encuentran muchas personas sin que se pueda advertir quienes son; continuando el narrador con su relato diciendo: “ya pues también en estos momentos se están uniendo compañeros de los medios de comunicación se están uniendo a la transmisión eso es lo que tienen que hacer no estar a favor de ningún partido no estamos a favor de ningún partido solo estamos transmitiendo como se está llevando a cabo en esta noche las elecciones en Palenque, la gente está denunciando compra de votos y volvemos a repetir hace aun momento la persona que usted ve en pantalla de verde Miguel Alegría Gómez lo estamos señalando



directamente nos amenazó y vamos a poner una denuncia de hechos ante el ministerio público también por estos hechos donde nos dice no vulgarmente nos dijo que no somos medios de comunicación y pues efectivamente no somos como cualquier medio, estamos informando y denunciando las irregularidades que ha habido en Palenque por parte del partido verde ecologista de México, en el municipio de Palenque, Chiapas y fue dirigido por Carlos Morelos Rodríguez y que esta noche busca la reelección eso es lo que está pasando en el municipio de Palenque, se encuentran también por personas del partido Chiapas Unido, de Independiente, se encuentran también personas de otros partidos que están en esta noche defendiendo el voto para que se lleve una campaña justa y recuerden nosotros estamos para transmitir esta noche en el municipio de Palenque, no nos vamos a intimidar sin embargo hacemos responsable a Carlos Morelos Rodríguez a Miguel Alegría Gómez de las amenazas que nos hizo en esa noche directamente Carlos Morelos Rodríguez a Miguel Alegría Gómez que son los responsables y que en esa noche nos amenazaron aquí hay también otra persona que nos está tomando foto y que usted ve en pantalla, se encuentra también por aquí el director de Hacienda Municipal Lanestosa, se encuentra también Franklin de eventos y feria y se encuentran más personalidades de la actual administración que en esta noche son del Partido Verde Ecologista y que están en función en función con el Partido verde en la actual administración; se escucha la voz de otra persona que dice "por eso si no estuvieran comprando votos, porque vino la denuncia pues, están comprando votos, porque fueron a defender el carro pues, entonces, entonces, si yo estoy limpio no tengo porqué (en esta parte no se entiende lo que dice)" se escucha la voz de otra persona que dice: "aquí tengo un grupo de gente, pero no se da abasto, tráeme la gente"; el narrador comenta: "nos encontramos en esta noche a un lado de la unidad deportiva he a un lado del campo de softbol", se aprecia a un grupo de personas dialogando sin que se pueda escuchar lo que comentan; se escucha la voz de una persona al parecer del sexo masculino que dice: "señores policías les pedimos que revisen a las personas que están ahí al fondo si traen dinero revésenlo eso lo pueden hacer ustedes, ahora si verdad ahora si verdad, órale pue,"; acercándose la persona del sexo masculino de playera gris, short negro y gorra blanca diciendo "a quien quiere revisar, a quien quieren revisar,"; se escucha otra voz que dice "cierren, cierren"; se aprecia que están entrevistando a la persona que portaba playera verde y pantalón de mezclilla diciendo, sin que se pueda escuchar lo que está diciendo; el narrador comenta: "ahí estamos escuchando la entrevista que otro medio de comunicación que ya se encuentra en el lugar le está haciendo a Miguel Alegría Gómez, hace unos momento también nos amenazó y pues también aquí este amigo es del partido verde, que también ha estado movilizando gente por el partido verde, claro que sí amigo, claro que sí y pues ahí está y pues aquí están las patrullas que ya no se pudieron mover, porque la ciudadanía está pidiendo que estén resguardando, no se muevan, ya que no llamaron al, no respondieron perdón, al llamado de auxilio de la ciudadanía, en la colonia Montes Azules habían dos vehículos comprando votos, pero los dejaron ir, aquí vemos también a los policías, este fue el policía que hace un momento dijo, que al vehículo que se atravesara lo iba pasar a llevar, de apellido Rojas, y que pues funge como policía de Carlos Morelos Rodríguez, y por este lado se encuentran también, más policías cerrando el paso igual de está, de la salida de 076 de la policía municipal, allá al fondo vemos también otro vehículo al parecer del partido independiente, que pues en esta noche

están custodiando y no dejan salir aquí a la gente del partido Verde que en esta noche se estaban amotinando aquí en un domicilio de la deportiva, así se están llevando a cabo las elecciones en Palenque, Chiapas, nosotros como comunicadores, estamos transmitiendo ya que pues está persona que usted vio en pantalla Miguel Alegría que hemos estado mencionando está inconforme con nuestro medio de comunicación, porque no, los únicos que denunciemos estas irregularidades y pues aquí está ya la policía municipal, custodiando en esta tarde, 074 quienes están custodiando, 079 policía municipal, aquí hay también otra persona que está dialogando con los policías, y pues también ya vemos la presencia de la policía también ministerial en esta noche, ya en este momento la policía municipal también se está retirando del lugar. Se advierte sobre el video las siguientes leyenda: "habitantes del periférico norte del 1 de julio denuncian un enfrentamiento entre dos grupos" "simpatizantes del partido verde que son trabajadores del ayuntamiento y militantes de otro partido" "se encuentra Miguel Alegría Gómez, Andrés Natalio Ireta Herrera y el hijo del secretario de seguridad" "reconocen que Miguel Alegría Gómez si es funcionario público y no tiene nada que hacer a esas horas en esa colonia" "se unieron otros partidos para que no se lleve la compra de votos por parte del partido verde" "insultos amenazas a los periodistas por parte de Miguel Alegría Gómez" "en el lugar se encuentra el director de Hacienda Municipal y el director de eventos y feria" "Andrés Natalio Ireta Herrera quien es servidor público". Teniendo una duración del video de diecinueve minutos y con dos segundos, con fecha ocho de julio de dos mil dieciocho.-----

Se procede a la apertura del **sexto** Video denominado: *Testimonio 26480 TAXI CON DINERO*"; del contenido siguiente: se procede a dar click al mismo, en el que se aprecia y escucha lo siguiente: primeramente, un texto inserto en el video que dice "En la madrugada del 1º de julio ciudadanos encuentran taxi con número 187, que anteriormente fue conducido por Andres Natalio Ireta Herrera;" se observa un grupo de personas acercándose a un vehículo color blanco, y quien narra durante la grabación dice: "pues aquí estamos, ahí nos estamos dando cuenta, he donde mencionan que se encuentra el dinero, dinero falso, documentos, documentos donde informamos, vamos hacerle ver un poco más aquí a la gente, sobre la nomina, una acta de acuerdo, en donde mencionan de que se encuentra;" seguidamente, se escucha una voz femenina que dice: "es es la firma del señor Carlos Morelos Rodríguez, un acuerdo que a esta personas, ¡por favor dejenme leer muchachos!, que ha esta persona le va a entregar apoyo de la lavadora y secadora, vivienda diez mil pesos, factura, vivienda, negocio, nómina, negocio economico, todas estas gentes son las que según va a beneficiar Carlos Rodríguez si votan por él, aquí están las laminas, tinacos, molinos, herramientas, malla ciclón, tablet, cancha deportiva, todo esto fue un acuerdo que firmó el señor Carlos Rodríguez, ahí está el número de teléfono, y aparecio dinero falso", pregunta el narrador "¿Cuánto dinero falso se encontró?", a lo que responden diferentes personas: "se encontró más de dos mil pesos, con ese dinero falso están engañando a la gente para comprarles el voto, pues ahí está, ahí se dan cuenta", se escuchan diversas voces comentando sin poderse precisar su dicho, seguidamente, una mujer pregunta: "¿no va venir ninguna autoridad, se supone que ahí está ya?", el narrador dice: "pues aquí se encuentra la policia municipal, como comprobante, como testigo, donde pues está evidenciando, evidenciando pues este vehículo", se observa un grupo de policias, una mujer policia dice: "vamos acordonar el área,



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

por favor”, el narrador continua: “van acordonar el área, aquí nos dice la autoridad, vamos a dejar que hagan su trabajo”, otras personas se acercan y sacan de la cajuela propaganda de un candidato, a lo que otras personas dicen: “saquen la propaganda, extiendanla, que se vea”, el narrador dice: “pues ahí se da cuenta de la propaganda, no, que traen del candidato del partido verde Carlos Morelos Rodríguez”; la mujer policia dice: “por favorcio, ahora si lo voy acordonar el área”, el narrador: “pues ahí está el trabajo de la policia municipal”, otras personas dicen: “cierren el carro, cierren el carro”, otras voces sin poder descifrar lo que dicen, el narrador continua diciendo: “pues al parecer van a llamar al ministerio público, para poder denunciar ese vehículo, ese vehículo, donde se encuentran billetes falsos, aquí nos informan no, que van a ir a ver otro vehículo, vamos a ver, ahí le pedimos el favor a todas las personas que puedan compartir, para que la demás población se de cuenta, se den cuenta de lo que está sucediendo aquí en la ciudad de Palenque, Chiapas”; se observa que el grupo de personas van caminando, el narrador dice: “así es amigo Alan de la Cruz, es una prueba, es una prueba, que ina (no se entiende lo que dice) que perdón, haber como se dice, vamos a tratar de empezar de nuevo, es una prueba más que se utiliza, para poder evidenciar a estos mapaches que se encuentran comprando el voto, ahorita van a ver otro vehículo que también venía en la caravana, pues se daba cuenta uno venían circulando, pues ahí está, ahí está, vamos a denunciar otro vehículo que también era parte del comboy que traían los”, acercandose a un vehículo el narrador y un grupo de personas, entre las cuales se escucha una voz que dice: “necesitamos unos policías que vengan y corroboren que vamos a revisar el carro, sin tocar nada, que no sea de nosotros, señores pueden venir para que lo chequemos”; se observa un grupo de personas rodeando un vehículo, un policía, y diversas voces sin poder precisar lo que dicen pues hablan todos al mismo tiempo; el narrador vuelve a intervenir y dice: “disculpenme aquellos, vamos a limpiarle el lente de la cámara, para poder hacerle llegar bien la imagen, ahí está, ahí está, ya la imagen ya se compuso, disculpen no me había dado cuenta estamos sudando, he bastante, el vapor del sudor hace que la cámara se empañe, vamos a ver, nos vamos acercar” otra voz dice: “mira los operadores del verde traen, los bats, los bates de besibol, traen capuchas negras, bates propaganda del verde”, el narrador dice: “no se sí puedan darse cuenta, voy a ver por este lado, vamos apagar el flash, no, no se puede ver, no, no se alcanza a ver, pero podemos hacerles saber, que traen bates, traen palos y traen una, he, una gorras negras, una gorra, que más se ve por acá, pues es lo que se puede ver a simple vista, es lo que se puede ver en uno de los vehículos que venían en la caravana, en la que se menciona que se estaba comprando el voto, como pueden ver, ahí con placas DCX-80-83, es uno de los vehículos, donde también se estaba comprando el voto”, se observa que interviene una persona con quien pregunta donde puede preguntar, a lo que el grupo de personas responden ahí están, él dice vamos pue, después continua el narrador diciendo: “pues quí que les tenemos la Fiscalía General del Estado, donde van a verificar los billetes falsos, pues la propaganda, los documentos donde pues, se veía que estaban lucrando ahí con el dinero para comprar el voto,” se observa que el grupo de personas, acompañando al narrador y a la persona de sexo masculino, quien viste un chaleco con iniciales “FGE”, el narrador comenta: “pues ahí le comentamos a González Doris, que la trasmisión es, he, porque nos hicieron saber que habían unos vehículos que estaban comprando votos, se acercan a preguntarles a las personas, que si que era lo que

estaban haciendo, vamos a volver a poner, que es lo que estaban haciendo, la gente se empezó a molestar, se empezó a molestar, y posteriormente mandaron a llamar a otras gentes para poder detener y verificar si las personas ciertamente estaban comprando votos, le comentamos que las personas que venían en los vehículos se fueron huyendo, se fueron huyendo, corriendo, ahí en videos atrasados se pudo dar cuenta como corrieran dos personas que al parecer que traían pues efectivo, van hacer la examinación del vehículo”, se escuchan otras voces que dicen: “está la PGR”, la persona que trae el chaleco, pregunta: “dicen que aquí hay billetes falsos, es correcto”, a lo que otras personas responden “sí, es correcto”, nuevamente el policia con chaleco dice: “ahorita acaban de marcar para que nos llevamos el vehículo al corralón y en el corralón va a llegar el perito, y que vayan una aproximación de diez personas, para que ellos vean que se va a ser conforme a derecho, y todas las personas que tengan alguna lesión que vayan al ministerio publico a interponer su denuncia, aquí todo conforme a derecho; una persona del sexo masculino dice: “sí pero mire, estábamos comentándole aquí a el oficial que los policías que están ahí presente sean desarmados y que también lo lleven ..., porque señores les abrieron la cabeza a la gente y andan protegiendo a estos carros”, a lo que el policia dice: “on ta el lic ..., el nuevo sistema penal acusatorio es lo que nos permite, se da el delito de lesiones, perame perame, entonces el señor tiene que querellarse en contra de la policía, pero yo no me puedo llevar cinco, diez, veinte policías, porque él, tiene que sindicarse a una persona él, tiene que se tiene que querellarse, poner su denuncia, si yo te digo, tienes que hacer tu denuncia, que vamos a proceder ahorita, ahorita vamos a proceder esto jurídicamente, cómo marcar a ley vamos a poner ahí a disposición los vehículos, permítanos entrar la grúa y lo vamos a levantar y poner a disposición ante el ministerio público, que se tiene que hacer jurídicamente cómo marcar a ley, vamos a poner a disposición los vehículos, y acordonar el área, uno, dos sacar todas las evidencias que ustedes dicen que se encuentran adentro, se tiene que hacer una cadena de custodia y presentárselo a los peritos y ellos son los que van a determinar si son o no son falsos, son pocas horas de lo que estamos pendiente, nos permiten nosotros no vamos a hacer nada indebido”; interviene una persona que dice: ¿y, y el delito que hicieron los policías?, ¡nos acabaron la camioneta!, continua diciendo el policia: “perate papa, es lo que le estoy diciendo yo, que es lo que le vamos apoyar ahorita, yo les entiendo usted sabe el número de patrullas, ustedes saben quien es el que lo agredio, ahorita, si quieren le digo ahorita uno de mis elementos que lo y empieza a denunciar, que lo lleven mis elementos, él va a denunciar, pero en su momento él tiene que denunciar”; en esta parte del video aparece una persona del sexo masculino, sin camisa, enseñando su espalda, donde se advierte se encuentra lesionado, entonces una persona dice: “sabe que, que tambien las las patrullas las ponga disposición”; el policia dice: “es que volvemos a lo mismo mira, yo no puedo poner cinco, diez patrullas, a ponerlo a disposición, por eso no vamos apoyar a él, a que vaya ahorita al ministerio público a denunciar”, hace uso de la voz nuevamente la persona y dice: “hay que pedirle entonces que nos de el número de las unidades, y entonces hay que pedirle el nombre de los elementos que están presentes y contra de ellos porque sino como si no yo no voy a demandar a la policía abiertamente, yo voy a demandar, porque tú actuas como elemento, si yo no estuve ahí, pero señores que estaban ahí, sí estuvieron”; el policia dice: ”exactamente, exactamente, ahorita lo que nosotros nos interesa, vamos a llevar ahorita los vehículos, si nos



permiten el acceso”, la otra persona dice: “entonces si nos apoyas, para que le pidamos los nombres todos esos elementos, para qué así se levante la denuncia”, el policia dice: “no es necesario los nombres ..., yo quiero que me entiendan, ahorita cuantos habemos, habemos por ejemplo cincuenta o sesenta, no podemos decir, yo no puedo decir que de los sesenta que están acá no lo agredieron, él va a decir va a sindicarlo, él reconoce que fulano de tal fue el que me golpeo, él lo está diciendo”, la otra persona dice: “y otra cosa, otra cosa señores (sin que se entienda lo que dice), perense, perense señores, se fueron como cuatro o cinco camionetas de la patrulla municipal, agredieron carros que están estacionados sobre la Avenida 5 de Mayo, de 5 de febrero se los acaban de llevar, esos son responsables la Policía Municipal, los señores los policías que ya no estén aquí con la patrulla les pedimos aquí a la autoridad que se haga la investigación que se debe de ser, de esas camionetas chocadas, y que se hagan responsables de los datos dañados que haya, aquí se lo pedimos a la autoridad con todo respeto porque deben de ser neutrales, las cinco camionetas (no entendiéndose lo que se escucha)”; se escuchan varias voces sin poder descifrar exactamente su dicho, ya que hablan al mismo tiempo, después una persona dice: “licenciado licenciado hay que hacer bien la denuncia (no entendiéndose lo que se escucha) pues sí, después la gente empieza a decir fue la gente de Panchillo, fue la gente de Alfredo, fue la gente de Salgado, quiero que se hagan responsables de los daños que han pasando y ni madres, fueron la policía (no entendiéndose lo que se escucha) y ellos que sean responsables de lo que hicieron, allá en la camioneta chocada que la vayan a buscar”, continúan hablando varias personas sin poder entenderse su dicho, seguidamente el policia dice: “vamos por partes, vamos por partes, ahorita lo que vamos hacer, permitan el acceso que tienen ahí a las gruas para que empiecen a llevarse a los vehículos”, interviene otra persona y dice: “lo podemos poner a disposición, los podemos señalar, ahí están ahí están, los podemos señalar”, policia dice: “yo quiero que me entiendan, es lo que por eso le decía yo al lic, en el nuevo sistema penal acusatorio, no no los permite) no me lo permite, si el señor ahorita lo encuentro yo aquí abajo, yo no lo puedo poner yo, si ustedes en el momento que actuaron, que ustedes que vieron en el momento hubieran pedido el apoyo, ahí si puedo actuar, si, si si, por eso, eso es lo que yo quiero, ... al momento que él denuncie, el va decir el va decir el chofer este carro, se llama Luis Alberto Dominguez, porque yo lo vi cuando se bajó, porque yo lo sé, es lo que yo quiero que, lo que tú me estás diciendo ahorita en todos los medios, quiero que me lo digas ante el ministerio publico, porque yo no puedo actuar así, el carro está cerrado”, otra persona dice: “para eso es el nuevo sistema penal directo, es oral pues, para que no haya corrupción de que yo escribo lo que yo quiera, no directo”, dice el policia, “permitanos las gruas se van a llevar, van a inventariar, aquí lo van a ver, y se van al corralón”, dice la otra persona: “venimos los abogados pues, donde están los abogados aquí deben estar, vamos hacer la chamba pues” continúan hablando varias personas, sin poderlo precisar, después interviene una señora que dice. “porque hoy lo unico que le pediamos a los policas era que nos apoyaran como ciudadanos, estabamos siendo maltratados, y que hicieron, mire ellos fueron los primeros, nos estaban maltratando”, se escuchan a varias personas hablando al mismo tiempo, se observa a un joven lastimado de la frente, sin playera, con una curación en el brazo, con una gasa, las personas siguen haciendo diversos comentarios, todos opinando al mismo tiempo, inconformes con el trato de la policía municipal, se escucha le pedimos al director de la

policia que se vayan no queremos gente ignorante, entre otros dichos, el policia dice: "hay muchos abogados acá, yo los invito a que los que estan lesionados, permitan levantar los vehículos, y los que están lesionados acudan a la fiscalia a levantar su denuncia por el delito de lesiones y daño", una señora dice: "eso es lo que les pediamos, ayúdenos, porque por eso tienen ese uniforme, ayúdenos, ustedes si tienen sus uniformes, y como nos van a mandar a nosotros, y mirenos terminamos siendo victimas no es posible", el policia trata de explicarles que deben de hacer para continuar con su denuncia, el grupo de personas opinan, expresan inconformidades al mismo tiempo, sin poder escuchar claramente lo que dicen, después se observa el narrador se acerca al joven herido y lo entrevista a lo que dice: "mi nombre es Alejandro de Jesús Aquino Cortes, (sin que se entienda lo que dice), bueno pues estaban, estaba ahí en la camioneta con la camioneta de mi papá, y se la prestó a mi tío para andar en este rollo, y pues, yo estaba ahí sentado ahí, y de una llegaron los policías tres patrullas según se bajaron con la macana y gas lacrimogeno le empezaron a echar adentro de la camioneta, yo cerre los vidrios, y después empezaron a darle machetazos a los vidrios y a todo lo dejaron la camioneta toda destruida, Cuando quise bajar les dije soy un menor de edad y de una, no sé si escucharon o no me tiraron esto, un blog me lastimaron acá y me tiraron acá, eso lo único y pues salí corriendo para ir con mi tío, y le dije no me golpearon yo todo mi rostro lleno de sangre y dije me golpearon y destruyeron la camioneta", ¿Quiénes fueron?, "a los policías", ¿a quien apoyaron? "a nadie", el narrador dice: pues ahí vemos, ahí estamos viendo lo que está pasando en este momento aquí en la ciudad de Palenque, Chiapas, a la altura del softbol donde la gente de los partidos de diferentes partidos se reúnen, para evitar la compra de los votos para evitar la compra, pues de votos, ya que en una colonia conocida resulta que les hicieron hacer una llamada anónima para confirmar lo que se estaba viviendo en ese momento, gente con diferentes vehículos se acercaron hicieron pues indagar acerca de la situación en la que le estaban haciendo ver y resulta que empiezan a seguir los vehículos los vehículos hacen llamada a la policía municipal la Policía Municipal entra a defender vehículos, qué traían propaganda, que traían dinero falso, que traían documentos donde se exhibía las los productos que se estaban entregando, como despensas cómo molinos, como láminas y muchas cosas mas, entonces en ese momento fue que la gente se acerca se apoya y empieza a ser tipo pues desde que, este tipo de detención para que pudieran exhibir, exhibir estos vehículos y se dieran cuenta que ciertamente traía en efectivo, que traían pues, que estaban cometiendo pues estos delitos, vamos a escuchar acerca de los comentarios" se escucha a una persona que esta al parecer de chamarra negra y pantalón oscuro que dice: "no delito electoral apopiarlos en todo,ahorita,lo que hagamos no hagamos,yo te apoyo ahorita, así es, yo te apoyo en todo, nosotros ponemos a disposición y ustedes estan ahorita denunciando por el delito de daños y lesiones de los carros tal y de los que resulten, nada mas ya me entiendes a mi me van a girar un oficio de investigación, yo al ratito te voy a buscar oye mi hermano como te llamas,me llamo fulano de tal, si tu tienes la evidencia me lo vas a entregar y yo te hago una cadena de custodia y yo te lo presente ante el ministerio publico es el nuevo procedimiento que se sigue en el nuevo sistema , se llama fulano de tal, fulano de tal, me vas a entregar un USB, bajamos la información y ya me lo entregas, lo vamos a entregar en una cadena de custodia y como una cadena de custodia se lo vamos a entregar al MP, porque son tus pruebas, si no es necesario, ahorita lo que interesa es por el tiempo, es



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

denuncia, daño y mi vehículo tal, me lo golpearon fulano de tal van a venir los peritos, van a ver mira esta golpeado aca, el nuevo sistema es lo que pasa, yo quiero que me entiendan no es que vamos a meter preso aquí al licenciado aquí la reparación del daño, es el nuevo sistema”, escuchándose otra voz, que dice: “a parte los carros particulares que dañaron”; acercándose una persona de camisa amarilla, diciendo: “una pregunta” dirigiéndose a la persona de chamarra negra “sin entender que es lo primero que dice, solo se entiende “este esta como un servicio no puede estar metido en ningun tipo de problema, si que se entienda lo que sigue diciendo” escuchando otra voz que grita: “ay que cancelarlo” contestando la persona de chamarra negra: “eso no me corresponde, se tendría que ver en la Secretaría de Transporte”; contestando la persona de playera amarilla “yo te entiendo pero cual es tu funcion” y vuelve a tomar la voz el de chamarra negra diciendo “yo lo voy a poner a disposición ahorita por delito electoral”; la persona de playera amarilla le dice: sin que se entienda lo que realmente dice solo se alcanza a entender que dice “que pasa” y la persona de chamarra negra dice: “yo le voy a dar los pases que sigo en mi investigación, por eso les digo es una cadena custodia”; del minuto veinticuatro con diez segundos hasta el minuto veinticuatro con veinticinco segundos es intencional el audio; hasta que se escucha que dice la persona de chamarra negra “así es por el delito de posesión no nos confundamos, por posesión del delito interior no es por falsificación, porque es muy diferente, porque falsificación es aquella persona que en su momento con el delito de flagrancia lo encuentro fabricando el billete, ahorita el delito es posesión del billete y de lo que haya, por lo que yo vi en las redes sociales, vi que estaban metiendo dinero, billetes”; en ese momento se acerca otra persona del sexo masculino con playera lila y short de cuadros para comentarle a la persona de playera negra: “aya hay otro carro que tambien estaba ahí (sin alcanzar a escuchar lo que sigue diciendo” volviendo a tomar la palabra la persona de chamarra negra diciendo “el nuevo sistema penal acusatorio no me lo permite, usted dijo y tiene toda la razón quien es el propietario de la unidad, tiene que llegar a querer acreditar la propiedad y lo tenemos que encontrar al propietario, así es así el billete como lo consiguieron, se viene así la investigación, ahorita vamos a hacer el inventario, va a llegar el propietario de la unidad y si no llega se tiene que perder, se va a girar un oficio por medio del Secretario de Hacienda y usted tiene su carro y así nos dice, empecemos uno por uno, yo quiero delante de ustedes esto derecho, yo soy neutral y quiero que empecemos uno por uno, no, no, no, yo estoy para ustedes, si tienen duda yo les digo”, se escucha otra voz que dice “no queremos problemas, que no haya una lesión y que todo sea como debe ser” y la persona de chamarra negra le dice: “oye este hay que traer las hojas del ph”; enfocando la cámara hacia un carro blanco que se encuentra abierta la puerta trasera se escucha una voz que dice: “ahí están los billetes, los billetes falsos por eso te digo”; la persona de chamarra negra diciendo “cierra la puerta otra vez”, y le contestan “no dejalo así porque no vaya a agarrar llave” la persona de chamarra negra dice: “bueno voy a traer un perito nada más ahorita, ay que traer este” y se escucha la voz del narrador “ahí se da cuenta usted los billetes falsos dentro del vehículo que pues la verdad es un vehículo del servicio público, unidad de taxis palenque, ahí vemos la propaganda del Verde, del candidato Carlos Morelos, la unidad del taxi es la ciento vamos a confirmar ciento ochenta y siete la unidad del taxi, aquí estamos evidenciando pues este vehículo que para ser servicio particular, ehh trabajando pues en la propaganda del candidato al partido verde”; enfocando la cámara al interior del

vehículo observándose folder de color beige y unos vasos y el narrador comenta "pues ahí vemos, ahí vemos la grúa, la grúa ya se encuentra en este momento para poner a disposición el vehículo ante el ministerio público, hay que hacerle mención pues en donde eh este es un delito, la FEPADE, debe de intervenir para poder eh, que tiene que intervenir, para poder solucionar este problema que se está evidenciando en este momento, agradecemos a todas las personas que están con nosotros viendo, compartiendo para que las demás personas puedan acercarse a ver este video y se den cuenta el atropello que se trae el partido verde comprando votos, eh recordemos que el perito no ha llegado, el perito todavía va a llegar para poder hacerla eximaniación de todo lo que se encuentra en este vehículo, también vemos una cartera, vemos también una licencia de conducir, que evidencia el nombre de la persona eh quien portaba este vehículo también vemos este documento, este documento, eh donde menciona no que, eh se autoriza al presente de prestar el servicio público de modalidad taxi en la ciudad de Palenque Chiapas, es un permiso para poder prestar el servicio aquí en la ciudad de Palenque, Chiapas, quien otorga el permiso es el Delegado Regional de la Zona ocho de la malla, pues la verdad al encontrar estos vehículos, estos billetes falso, se puede entender que estaban prácticamente estaban pagando con billetes falsos a toda la gente donde eh comprando el voto comprando la persona, vamos a ver si se puede lograr ver el nombre de la persona, no se puede alcanzar a ver, se encuentra en la parte de atrás, pero si se puede dar cuenta hay figuritas del partido verde, eh también hay por allá la tarjeta de circulación, vamos a acercarnos del otro lado se ve allá la tarjeta de circulación para que usted se pueda dar cuenta el nombre de la persona dueña de este vehículo y dice, Domingo Lara Abreu, Domingo Lara Abreu, es de quien está registrado pues estas placas DNSE, DSN-74-27, pues ahí está es lo que vamos a tratar de ver si ya se fueron al abrir el otro vehículo, vamos a apurarnos un tantito, le pedimos disculpa si eh las cámaras se empezaron a mover, eh es el motivo de que uno se está moviendo para poder evidenciar, estos vehículos, estos vehículos que andaban en caravana comprando votos, ah y un saludo a todas las personas que nos siguen a través de notichiapas mp la noticia que le hacemos llegar al momento transmitiendo desde esta página en vivo y directo para que usted, se pueda dar cuenta de todo lo que sucede en el instante, este era otro vehículo que también se encontró documentación del Partido Verde, también se encontró documentación que también entregaban laminas, entregaban despensas, este es otro vehículo también, saludos a aquellos que venden empanadas, saludos a todos aquellos que nos siguen en esta hora de la noche, pero es nuestro deber informar lo que sucede, saludos saludos a los de Hermosillo, Sonora, claro que si nos alegra que otras personas estén viendo la transmisión que otras personas también estén pendiente de lo que sucede en Palenque, Chiapas, saludos a los vende tamales, saludos a todos aquellos que nos estén sintonizando, este es otro vehículo otro vehículo donde también pertenecía a la caravana de carros en el delito de la compra de votos, estas son las personas de diferentes partidos que están inconformes por la forma en la que está jugando chueco el Partido Verde, pero le vamos a preguntar a una persona que pueda tener más información acerca de lo que está ocurriendo aquí para que usted pueda ver que es lo que pasó como está ocurriendo y quien lo está haciendo buenas noches cual es su nombre:" contestando una persona al parecer de playera gris "Francisco Cruz Lopez, mira nosotros tuvimos una llamada ah que nos hicieron de la gente de la colonia montes azules, nos



informaron que habia personas que traian carros particulares y nos señalaban al señor Cherrer que traia un versa y que estaban repartiendo dinero nos dirigimos parja alla personas del verde, nos dirigimos a la colonia salio la gente de la colonia y nos señalaron a la gente, nosotros pedimos que esas personas fueran revisadas luego la policia y mejor agarrar a la policia se le pidió ala policia amablemente que se hiciera la revisión de la unidades y que hicieron lo que hicieron fueron agredirnos junto con las personas que nos avisaron que estaban comprando votos, desde ese momento empezamos a ser agredidos por las autoridades porque, porque las autoridaes andaban apoyando a los del partido verde que traian dinero, no logramos se nos escaparon, no logramos se nos escaparon no logramos agarrarlo pero despues la misma gente nos aviso que estaban aquí donde estamos ahorita, que es en el estadio, que es sobre lel pe sobre en la calle Periferico Norte, con Periferico Oriente los volvimos a topar los interceptamos otra vez y nos dimos con la pequeña agarre donde la policia nuevamente los vuelve a proteger porque train en los vehiculos dinero, onde fueron las listas, traen dinero falso, traen tres cuatro vehiculos que traen listans donde an estdo comprando votos, los dinero falso y hasta ahorita van a ser presentado ante el Ministerio Publico, la policia acabó unos carros particulares sobre la calle que es la calle cinco, Nuevo Mexico, con 5 de febrero y doce de octubre ahí había unos taxis con unos carros particular la policia municipal que desconocemos ahorita los numeros pero si los companeros ya tiene los datos onde los chocaron ahí si le pedimos ahorita a los medios, como la persona que también me esta haciendo grabación de este video que la policia las personas que la policia ministerial la pgr la autoridad que sea, se habra la investigacion como debe de ser, porque hasta ahorita pus es un delito electoral comprando votos con dinero falso, siguen engañando al pueblo del pueblo que lo tiene jodido ahí le pedimos a la ciudadanía que se de cuenta y que revicen todo el dinero que les han dado es dinero falso y preba ahorita si le pedimos a la ciudadanía si quieren venir o ir al corralon o todo el pueblo y todas las comunidades que lo vengam a ver con sus propios ojos, que es dinero falso con lo que les han estado comprando su dignidad señores no sean así ayudennos que llegue una persona al gobierno una persona limpia que sea decisión del pueblo no del dinero falso, señores, les pedimos que al rato, ahorita son como las tres de la mañana que empieza las elecciones como las ocho de la mañana le pedimos a la ciudadanía que hagan su voto voluntario, voluntario al partido que ellos decidan que sea mejor que nos gobierne para todos un gobierno limpio para todos que venga a hacer obras, es lo unico que le puedo decir quie a mi compañero que nos esta grabando en esta madrugada” se escucha nuevamente la voz del narrador que dice: “también nos comentaba que habian detendio a una persona de las que estaban tratando de evitar la compra de votos, que paso con esta persna y como pudieron negocia”, contestando nuevamente la persona de playera gris con al parecer flores “si, mira ah este, como estaba la policia presente, yo reo que recibieron mandos de auto, este revisaron, revisaron, recibieron algun mando los policias agredieron a las personas que estabamos que estabamos aquí tratando de ver que habia el dinero, se nos escaparon bueno se nos escaparon dos personas, hacia el sal sal sacatal este los policias que hicieron nos agredieron”; el narrador le pregunta: “quienes eran las personas que se escaparon hacia el zacatal” y la persona de playera gris con al parecer flores contesta: “este fueron gente del verde, fueron gente del verde, se nos, le dimos seguida pero no les logramos escapar, agarrar, este pero si fueron gente del verde, aquí estan su carro, ahorita se lo van a llevar al corralon, lo podemos,

podemos decir con realida que fueron gente del verde, porque aquí tenemos su carro las evidencias de la este, en la cuestion de la policia pues agredieron a los señores ahorita van a hacer su denuncia, uno salio rajado de la cabeza, otro tiene moretones de la espalda, este se llevaron a uno detenido como vieron la presion de las colonias la gente que esta presente que si no nos devolvian al que nos habian detenido, nos iban a llevar a uno de ellos del grupo del verde a las comunidades, para que nos devolvieran a la persona detenida como vieron la presión tuvieron que soltarlo y gracias ahorita estamos llegando a un acuerdo con las autoridades, ya los carros se los van a llevar al corralon para ser revisados” el narrador le pregunta: “que pasaron que pasó con las personas que ehse encontraban manejando transitando en estos vehiculos decomisados”, la persona de playera gris con al parecer flores contesta: “pues mira, hasta ahorita al momento podemos decir al señor Cherrer, señor Cherrer, que es una autoridad trabaja pal municipio, el aquí tiene un versa, esta enfrente de mi, un versa blanco con placas DSK-8083, este, un carro y le pido a la autoridad que lo grave es dañado dañaldolo deja escondido en esta propiedad y el señor esta resguardado por la gente adentro de una casa lastima que no podemos entrar a sacarlo por que es una propiedad, pero si lo señalamos que el era el responsable de andar alborotando a la gente por eso llegamos hasta estos escandalos porque andaban comprando los votos, pero la gente del pueblo puso la denuncia que no quieren dinero falso, ahorita ya se dieron cuenta que es falso, pero la gente fue la que se empezo a dingar que andan haciendo rebeldia enla madrugada”, el narrador comenta: “este, pues si eso es todo lo que podemos saber lo que sucedió este pues alguna pregunta ahí para el señor, ahí le mandan saludos, le dicen que, que bonita camisa, que pues anda alegre, porque tra porque tiene pues una camisa pues ahí un tipo de personas que tratan de tener un poco de relajo no dentro de la publicación pero esto sirve para cada uno de las personas que se encientran aquí por el mismo motivo de que se encuentra uno estresado se encuentra uno desvelado y un poco de relajo sirve bien, muchas gracias amigo nos puede repetir su nombre por favor” la persona de playera gris con al parecer flores dice: “Francisco Cruz López” y comentando e Inarrador: “pues ahí esta nuestro amigo Franscscro Cruz López eh una de las personas que también se encontraba en este momento pues tratando de evitar se cometiera este delito de compro de voto, esto es lo que le puedo informar eh vamos a cerrar transmisión, me despido, agradeciendo pues a todas las personas que estuvieron pues en la transmisión de notichiapas tambien les pedimos el favor a todos aquellos que estan en transmisión que puedan compartir para que puedan eh ver eh pues las diferentes personas de ver que no tuvieron la posibilidad de verlo en este momento pues lo vea y se de cuenta de las personas eh que se estan cometiendo este delito, me despido que tenga una excelente noche. Apareciendo unas leyendas en el video del tenor siguiente: “Fiscalía General del Estado llegó a levantar los hechos ocurridos en el taxi”; “E n el interior del taxi se observan sobres, dineroy pertenencias”; “Ciudadano narra como ocurrieron los echos(sic)” Los automoviles fueron trasladados al corralon”. Teniendo una duración del video de cuarenta minutos y con doce segundos, con fecha ocho de julio de dos mil dieciocho.-----
---Se procede a la apertura del **septimo** Video denominado:”. g) Video: “Testimonio 26481 CATEO EN LA POSADA LIDZ”; del contenido siguiente: se aprecia una persona sin distinguir sexo que al parecer porta un overol de color blanco y guantes revisando al parecer unos cajones, al parecer de un mueble dichos cajones contiene ropa y otros objetos



como bolsa de mano y conos de papel, al fondo se aprecia al parecer una cama, la persona de overol blanco toma un objeto que al parecer es una libreta y tiene sobre ésta un número (01) en color amarillo con negro sin que se distinga el otro objeto que esta sobre éste; toma dos bolsas una al parecer de colores y la otra color café claro, ambas no tienen nada en su interior; la misma persona toma otro objeto que al parecer es una maleta que al parecer es de color negro y extrae de su contenido ropa; los primeros tres minutos del video no se escucha ninguna voz; en el minuto tres con un segundo se escucha la voz de una persona del sexo masculino al parecer un narrador que dice: "están buscando evidencia de compra de votos de algunas boletas", y nuevamente se queda sin sonido el video; posteriormente la misma persona del overol blanco toma otro objeto que al parecer es una mochila de color rosa con unas franjas color gris extrayendo de la misma zapatos color negro, unas hojas blancas que al parecer son copias de fotos y un al parecer folder negro que contiene diversas hojas sin que se aprecie su contenido, extrayendo además otros papeles y al parecer un diccionario; posteriormente revisa la roba que se encuentra al parecer en una cama y encuentra una bolsa de dama de color negro en su interior encuentra varios papeles sin que se aprecie que es; en el minuto cinco con dos segundos se vuelve a escuchar la voz del narrador que dice: "es un cateo que se está haciendo en palenque primero porque según había urnas desaparecidas, luego boletas desaparecidas, dinero para compra de votos" se queda sin sonido y se vuelve a escuchar la voz del narrador que dice "si las boletas, las boletas robadas", se queda sin sonido y se advierte a la persona de overol blanco que levanta una colcha y al parecer un colchón observándose unos cartones y al levantarlos se observan unas tablas; posteriormente la persona de overol blanco se da la vuelta y se acerca al parecer a otra cama en la que se observa que levanta diversos objetos que se encuentran sobre esta; tomando al parecer una maleta que al parecer es de color negro y extrae ropa de ésta; abriendo una bolsa de color negro que en su interior tiene una guitarra; tomando otra maleta de color negro extrayendo de su interior un pantalón de mezclilla y otro objeto verde sin que se aprecie que es; levantando la colcha, sabanas, y el colchón, y se observa una tablas; la persona de overol blanco revisa al parecer un pequeño mueble de color blanco del que se aprecia que contiene objetos personales; posteriormente se levantó de la cama y camino hacia el frente de la toma; posteriormente se aprecia que se agacha y se levanta con un objeto en la mano que al parecer es un sobre de color amarillo; en el minuto diez con cincuenta segundos se escucha la voz del narrador que dice "si tiene razón Adrián que tome acción penal y los que compraron votos y también los que hicieron billetes falsos también es delito", escuchándose otra voz que dice "en este momento se está contando dinero" observándose en la imagen a la persona de overol blanco con algo en la mano sin que se advierte lo que es y sobre una almohada que tiene una cinta azul un sobre amarillo y sobre éste unos billetes que al parecer son de \$500; y otra persona que esta parada frente a la persona de overol blanco con unos objetos de color amarillo con negro y una mano que porta un celular; escuchando al narrador que dice "ahí está"; posteriormente hacen un acercamiento de la cámara sobre el sobre amarillo y los billetes de los cuales se advierte que son de \$500.00 y una mano pone a un costado de estos un folleto que al parecer tiene el logo del partido Verde y una fotografía sin que se adviertan bien los rasgos; escuchando al narrador que dice "ahí esta Adrián el daño lo hizo tu patrón" se escucha la voz de la persona del overol blanco si que se

distinga lo que dice y el narrado le contestas “a ver permítame, aquí está”, haciendo un acercamiento a un papel de color blanco que tiene en su mano la persona de overol blanco sin que se alcance a distinguir su contenido; volviendo a decir el narrado “a ver permítame ahí está, permítame tantito a ver ahí está lo puede leer” y hacen nuevamente el acercamiento al papel de color blanco y se advierte el contenido siguiente: “Entregue 01/julio/2018 60.- pax Ing Peñate.- Morelos.- Votas San José.- Usumacintal.-” escuchando otra voz que al parecer es del sexo masculino que dice: “Entrega primero de julio de dos mil dieciocho, sesenta pac, ingeniero peñante Morelos votas dice San José Usumacinta votos San José Usumacinta queda claro ok?; haciendo un acercamiento al folleto de color blanco con verde del que se advierte una foto sin que se especifique quien es y el logo del PVEM cruzado con una X y una leyendo debajo de éste que dice “Carlos Morelos”; escuchando una voz que dice “la foto de tu patrón Adrián”; haciendo un acercamiento mas al folleto y se lee la leyenda “CUMPLIR ES NUESTRA MISIÓN” en color verde y en la parte que tiene color verde del folleto con letras blancas la siguiente leyenda “MICOMPROMISO ES MANTENER A PALENQUE EN EL PRIMER LUGAR DE LOS GOBIERNOS MAS TRANSPARENTES”; y se escucha otra voz que dice “y ahí está el dinero”; se parecía unas manos con guantes que toman el folleto y el dinero y lo introducen en el sobre amarillo; escuchando una voz que al parecer es del sexo masculino que dice: “tómale la foto” otra dice: “permítame”; se aprecia que la persona del overol blanco se agacha con el sobre amarillo en las manos y otro objeto de color amarillo con negro que tiene el numero 02; escuchando una voz que dice: “este donde lo encontraron” y contestando otra personas “abajo de la cama”; posteriormente enfocan la cámara hacia la cama y se encuentra al parecer una bolsa de plástico color café y un papel de color crema y sobre esto una gorra de color blanco con el logo del Verde Bordado y una leyenda que dice “CARLOS CON ACCIONES Y HECHOS CUMPLIRE MI PALABRA” a un costado unas hojas blancas sin que se distinga lo que está escrito; poniendo sobre el sobre amarillo un objeto de color amarillo que contiene el numero dos con negro; haciendo nuevamente el acercamiento sobre las hojas blancas de la que se advierte el contenido siguiente: “Comunidad División del Norte Municipio de Palenque, Chiapas a 24 de Junio de 2018.- Entregado.- Asunto: sin que se distinga lo que dice.- A quien va dirigido.- Ing. Carlos Morelos Rodríguez.- Candidato a Presidente Municipal.- Por medio del presente me dirijo a usted con un saludo ___(en estos espacios no se alcanza a ver lo que dice; que se merece:.- El motivo de este es para pedirle un apoyo___(en estos espacios no se alcanza a ver lo que dice) de una realización de clausura de la escuela Guadalupe___(en estos espacios no se alcanza a ver lo que dice) 07KTV0255Z para los gastos que se llevarán a cabo en ___ ___(en estos espacios no se alcanza a ver lo que dice) en la comunidad antes mencionada son de muy ___ sustentan todos esos gastos.” Se escucha una voz que dice: “son compromisos antes de campaña y después de campaña” quedando por unos segundos sin ser entendido lo que dice posteriormente se escucha la voz que dice “entrega peticiones entregado; dirigido al Ingeniero Carlos Morelos asunto solicitud ce Palenque Chiapas, veinticuatro de junio del dos mil dieciocho, división del norte, el motivo de este escrito es para pedirle un apoyo por parte de una organización de clausura de la escuela Guadalupe Victoria con clave para los gastos que se llevarán a cabo en dicha y no se alcanza a distinguir lo que dice, posteriormente dice sin otro particular me despido de usted con un cordial saludo



Virginia líder educativo, Virginia del Carmen Hernández López” se sigue escuchando la voz que dice “ahí están las listas” y ora vos que dice “permítame fotografías ahí” y enfocando la cámara a una hoja que al parecer es de cuaderno de la que se lee lo siguiente: “Roberti Guzman Ordas.- Ranchería Santa Isabel Segunda Sección”.- se advierte una relación de personas enumeradas del numero uno al dieciséis y a un lado dentro de un circulo lo siguiente “Secc 959”.- debajo de esto los números “30 x 36 = 1080”, debajo de esto otros números “2000”; abajo de esa cantidad la siguiente: “3,080” y abajo la palabra “Total” y una segunda hoja con el nombre de diversas personas y una cantidad a la que dice \$500.00, la voz de una personas que dice “quinientos pesos Ezequiel esteban Morales, Esteban Hernández, Justino Zacarías Palomeque, esto es San, dice Santa Isabel Segunda Sección” enfocando las hojas y manifestando una voz “aquí están las evidencias poblado la placa sección 960 ahí están las firmas, solo unos cuantos si no no vamos acabar,” “si, si, si, solo unos cuantos” “Ranchería la Placa también 960”; enfocando la cámara varias listas y apreciándose varias manos con celulares que al parecer estaban tomando fotos; escuchando la voz que dice: “ahí está haber permítame tantito esa, regresa tantito gracias, dame chance, dame chance, porque ok”; hacen el acercamiento a unas hojas blancas que tiene unas imágenes pequeñas que al parecer son de boletas y otra hoja que tiene la leyenda “conteo de votos y llenado de actas”; escuchando la voz del sexo masculino que dice: “ok yo creo con eso” y otra voz que le contesta “nada mas así rapidísimo si le puedes levantar así nada mas solamente para levantar así nada más, solamente para ver cuanta hay cuanta es la cantidad nada mas así, ya nos podemos dar cuenta lo que hay aquí y no me llaman curiosamente vámonos”; la persona de overol blanco toma el paquete de hojas que al parecer eran listas de personas y los coloca sobre el suelo y le pone un objeto de color amarillo con el número 03 en color negro; posteriormente toma un paquete que al parecer se encuentra en una bolsa de platico de color café que tiene la leyenda “Oxxo” y un sobre de color crema sobre esta; y saca de la bolsa un paquete que diversos documento y abre una carpeta de color amarillo; poniendo en el piso un folder de color crema y al abrirlo al parecer tiene copia de una credencial de elector poniéndole un objeto de color amarillo que tiene el número 04 en color negro y colocando junto otro sobre de color crema que al parecer contiene documentos sin que se advierta que es ya que no fue abierto solo se advierte una leyenda que dice “Babilonia: 1 Sección” posteriormente saca un folder de color verde que lo abre y al parecer tiene hojas blancas sin que se advierta su contenido, volviendo a colocar dentro de la bolsa el folder que extrajo y otros documentos colocándolos en el piso y poniéndole un objeto de color amarillo que tiene el número 05 en color negro; volviendo a tomar el sobre amarillo que tenía colocado el objeto de color amarillo que tiene el número 02 en color negro; sin que se advierta lo que hace ya se solo se aprecia las piernas de la persona que porta el overol color blanco; posteriormente vuelve a extraer el contenido del sobre amarillo y procede a colocar los billetes sobre unas almohadas veintinueve billetes de \$500 (quinientos pesos) diciendo la voz del sexo masculino “veintinueve billetes de quinientos pesos”; desde el minuto veinticuatro con cuarenta y siete segundo y hasta el minuto veintiséis con trece segundo, la cámara enfoco únicamente a los billetes de \$500 que estaban sobre las almohadas; posteriormente la persona del overol blanco levanto los billetes de las almohadas, los guardó nuevamente en el sobre amarillo junto con los otros documentos que había extraído; y saco nuevamente el folleto color blanco con líneas verdes que contiene

también la imagen del logo del partido verde cruzado con una X y la leyenda bajo este de Carlos Morelos y una foto de una persona sin que tenga nombre dicha foto y las leyes descritas en líneas anteriores, colocando a un costado el sobre amarillo, volviendo a guardar el folleto en el sobre amarillo y colocándolo de nueva cuenta en el piso poniéndole el objeto de color amarillo que tiene el número 02 en color negro; posteriormente se mueve de lugar y coloca sobre las almohadas cinco papeles al parecer de color verde, sin que se advierte que es, escuchando una voz que dice “vals de gasolina”; enfocando la cámara desde el minuto veintisiete con treinta y cuatro segundo y hasta el minuto veintiocho únicamente dos; posteriormente se advierte un celular tomando fotos de esos documentos; moviendo la imagen hacia al parecer un cuaderno sin que se advierte el contenido; apreciando nuevamente un celular tomando fotos; observándose los pies de varias personas y una voz que dice “si ya” y otra voz que dice “ya nos retiramos, nos estamos retirando en esos momentos”; posteriormente se aprecia a varias personas y una cinta de color amarillo con letras negras y la voz que dice: “después de lo encontrado vamos a ver que comentan voy a terminar la transmisión en este momento al ratito vuelvo a transmitir”; terminando la imagen con los pies de una persona. Se advierte sobre el video las siguientes leyendas: “Se realizó el cateo en la posada DLIZ ubicada en el barrio San Juan de Palenque, Chiapas. Donde se encontraron billetes y lista de pago de los ciudadanos.” “Loren Ipsum dólar sito amet, consectetur” adipiscing elit. Vivamos avetor id justor eu ultrices.” “Momento en que se encuentran los billetes se presume que son falsos y propaganda del Carlos Morales”. “Encargado del billete al Ing. Peñate. 60 pax votos San José Usumacinta” “carta compromiso de las comunidades rurales”. Ranchería la Placa 960. Listado de ciudadanos que vende sus votos”. Teniendo una duración del video de veintinueve minutos y con cincuenta y tres segundos, con fecha ocho de julio de dos mil dieciocho.-----

Se procede a la apertura del **octavo** Video denominado: *Video: “Testimonio 26483 compra de votos hospital”*. Se advierte el contenido siguiente: se parecía a una persona del sexo femenino que porta blusa negra y pantalón café claro y una bolsa colgada sobre su cuello sin que sea identificada de quien se trata y hombre de color negra; escuchándose mucho ruido y una voz que dice “que se vea que se vea” una voz mas que dice: “no, no, no,” y alrededor de esta persona del sexo femenino unas personas del sexo masculino y femenino que le dicen con un dedo “no”, se oyen diversas voces que dicen “que la revisen”; se oye mucha gente que dice: “revisenla”; un policía frente a esta persona del sexo femenino y otra voz que le dice al policía “grábamela, grábamela” y una voz del sexo masculino que dice: “mira trae fondo, que no los amenace, mira todos los partidos todos los partidos aquí, enseña la evidencia muéstrala, dijiste que en el Oxxo te daban dinero no? saca tu tiquet ”; sacando la persona del sexo femenino de blusa negra una cartera de colores de la bolsa negra; contestando ésta misma, “no tengo tiquet”; y la voz masculina le contesta “porque tu dijiste que en el Oxxo te tuvieron que dar tiquet” la voz del sexo masculino le dice: “cuéntalo” “sácalo cuéntalo”; la persona del sexo femenino de blusa negra una cartera de colores de la bolsa negra; contestando: “tengo siete mil pesos” y enseña el contenido de la cartera y guardándola nuevamente en su bolsa negra; se escucha una persona que le dice nuevamente: “sácalo cuéntalo, sácalo y cuéntalo”; y otra voz que le dice: “en el Oxxo te dan mil pesos nada mas” y escuchando mucho ruido: y se vuelve a escuchar otra voz que le dice: “aquí estas tu toda la mañana operando y



comprando votos no se cansan es la misma porquería” y contestando la persona de blusa negra “por eso señor a quien vio usted, a ver, tráigame usted, tráigame usted a alguien que le haya comprado votos”; y la voz del sexo masculino le dice: “tienes toda la mañana donde votas mamá donde votas”; preguntando una persona sin que se advierta quien es “que nos acompañe algún representante de casilla” y contestan otras voces “todos, todos, para que la consignen, todos” del minuto uno con veintinueve segundos hasta el minuto uno con treinta y cinco segundos no se puede distinguir lo que dicen: advirtiendo que en el minuto uno con treinta y seis se escucha una voz que dice “son los cómplices cabrones, son los cómplices”; advirtiendo que un policía toma del brazo a la persona de blusa negra y empiezan a caminar; escuchándose mucha bulla y una voz que dice: “aquí está la prueba, aquí está la prueba”; escuchándose mucho ruido y muchas personas que están cerca de la persona de blusa negra; los policías llevan a la persona de blusa negra hacia una patrulla y la suben en ella y cuatro policías con ella; girtando algunas personas “que se vaya alguien, que se vaya alguien”; escuchando a una voz de narrador que dice “en estos momentos se están llevando a estas personas que dice fungir del partido verde comprando votos ya van representantes de los partidos, se encuentra el partido de morena, se encuentra diferentes partidos independiente”; escuchando a otra persona del sexo masculino que porta una playera blanca diciendo: “súbanse ahí, súbete Moncho”, se observa a muchas personas alrededor de la patrulla P-076; una voz que dice “vámonos todos, vamos a seguirlos”; advirtiendo en la góndola de la patrulla se sube una persona del sexo masculino de playera blanca y gorra roja y en la cabina dos personas más del sexo masculino al parecer de camisa blanca; escuchándose voces que dicen “otro partido, otro partido” y una voz más diciendo: “por ahí un reportero que documento; diciendo el narrador “en pantalla son los que no permiten que estemos transmitiendo”; observándose la patrulla que se aleja del lugar; alejándose la patrulla y al parecer un vehículo de color blanco la va siguiendo; escuchando al narrador diciendo: “bueno en esos momentos la policía municipal la petición de la gente, si usted ve al policía al interior le está grabando al detenido cuando no es permitido que se le entreviste al detenido, según el código de procedimientos penales no se le puede hacer una entrevista sin embargo, los policías están entrevistando a la persona detenida ella tendrá que dar su declaración ante el ministerio público por eh la compra de votos, del Partido Verde Ecologista en la unidad de la policía municipal, la cual pues no nos permitía documentar también esta información, amenazándonos también los políticos que usted ve en pantalla una denuncia más para esa policía marcada con en cero setenta y seis, cero setenta y seis, policía municipal nuevamente haciendo de las suya en Palenque, bajo el cargo de mando único Mario Ocaña Salinas, dos policías que iban en el interior ehh nos amenazaron ahorita los vamos a señalar nos dijeron que dejáramos de grabar que si no nos iban a llevar detenidos y nos iba a llevar la chingada con pocas palabras y pues ehh vamos atrás de la patrulla; en la patrulla volvemos a repetir va gente de MORENA, va gente del partido independiente, va gente del PRD, también de diferentes partidos que están inconformes con esta compra de votos que el Partido Verde Ecologista esta haciendo al descaro, ayer se detuvieron tres vehículos en uno de ellos en el interior se encontraron billetes falsos, se encontró documentación, se encontró propaganda del partido verde con el nombre de Carlos Morelos Rodríguez y ahorita en diferentes puntos hay gente del partido verde ya está documentado todo eso, que también los diversos partidos van a

poner su denuncia porque está haciendo una elección de compra de votos el Partido Verde Ecologista, ehh la FEPADE tiene que actuar ya, esto es algo, esto es una burla para la ciudadanía, es una burla para el municipio de Palenque y ya tienen que actuar, por ahí le agradecemos también al Ministerio Público que el día de ayer llegó a tomar datos, la policía estatal, lo que están haciendo de las suyas es la policía municipales, junto con la administración actual, son los que están golpeando a la ciudadanía, hubieron ayer personas del sexo femenino golpeados, hubo también menores golpeados, ehh policías se subieron a un vehículo ehh queriéndoselos llevar lo chocaron ehh, diversas irregularidades, ehh que pues ya las denuncias también la están realizando los diferentes partidos, porque no es un partido son varios partidos que están en contra de esta arbitrariedad que se está llevando a cabo en el municipio de Palenque, ahí viene la gente usted puede ver carros de diferentes partidos que vienen ya aquí está vamos a, a poner este es el policía que nos agredió hace un instante, que no nos permitía grabar, es el, ehh, para que, por acá también este otro policía que nos faltó al respeto como medio de comunicación” observando que desde el minuto cinco con treinta segundos que se advirtió que se puso en movimiento la patrulla hasta el minuto diez se aprecia que se detuvo; enfocando la cámara a los policías; continuando el narrador diciendo “impidiendo que grabáramos y documentáramos estos amenazándonos que nos iban a partir la madre y que pues también nos iban a llevar detenidos”; advirtiéndose que una vez que se bajan de los vehículos y la patrulla se dirigen al interior de un domicilio en el que se puede apreciar la leyenda “Fiscalía General Fiscalía de Distrito Selva”; continua con su relato el narrador “vamos a, y sigue y sigue el policía vamos a acercarnos sigue hablando todavía, ahí está, usted está viendo en pantalla esto es la anomalía de la policía municipal de Palenque, en este momento se está poniendo la persona en la fiscalía del Ministerio Público de investigación”; advirtiéndose que se introducen al interior de un local que se encuentra pintado de blanco con una leyenda en la parte superior “Ministerio Público Investigador en Turno” y muchas personas se quedan en la parte exterior; el narrador continua diciendo: “esto es en Palenque Chiapas, compra de votos del Partido Verde Ecologista, ya por aquí viene ehh diferentes representantes de partidos políticos, vamos a entrevistar a una persona de MORENA que ehh el partido verde está comprando; ehh se detuvo a una persona el día de hoy (dirigiéndose a una persona del sexo femenino que portaba una blusa blanca y una gorra blanca sin que sea plenamente identificada), ehh sabe porque se detuvo a esa persona usted milita en un partido diferente a todos los que están aquí”; contestando la persona portaba una blusa blanca y una gorra blanca: “bueno pues se detuvo a esta señora porque desde la mañana estaba esta vendiendo comprando votos, trae una faja de billetes dice que ella lo sacó en el Oxxo pero jamás pudo identificarse con su tiquet”; el narrador le pregunta: “a favor de quien estaba comprando votos”; contestando la persona portaba una blusa blanca y una gorra blanca: “la verdad no se de quien pero si de que ella estaba pagando, son una red de mujeres que anda con playe con camisa negra”; escuchándose una voz del sexo femenino diciendo: “de MORENA” y otras voces más que dicen: “MORENA, MORENA”; continuando la persona portaba una blusa blanca y una gorra blanca diciendo: “andan de camisa negra todas ellas, andan un grupo de mujeres, andan vendiendo, se van aquí a la Secundaria Palenque, están en Pakalna y están aquí por ese motivo se le” quedándose callada y el narrador contesta: “se le detuvo ok, ya esta en el ministerio público la pe



se puso eh a disposición de la policía Municipal que pues también ahí groseramente llegó, trato a los medios de comunicación, en caso específico a nosotros porque estamos desde el día de ayer documentando estas agresiones de los policías y pues eh vamos, vamos también a pedir otra entrevista de otro partido que no sea el mismo, ella la que acaba de hablar hace un instante es representante de MORENA, bueno en un momento vamos a seguir la transmisión al parecer hay mas personas comprando votos y ya por ahí la gente se esta molestando en un momentito seguimos la transmisión, síganos recuerde noticias mn”, terminando la imagen con muchas personas y un carro de color verde estaciona. Se advierte sobre el video las siguientes leyendas: “Simpatizantes del Partido Verde es sorprendida por representantes delos demás partidos comprando votos en las inmediaciones del Hospital General de Palenque”. “Los representantes de partido piden que se revise la cartera dela mujer, en donde se encuentran \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) que asegura retiro dela tienda comercial Oxxo la cual solo ofrece únicamente \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), en sus retiros de efectivo”. “La patrulla con la sospechosa es seguida por ciudadanos y periodistas, por el temor de que sea liberada, como sucedió en la madrugada del mismo día con funcionarios municipales.” “Se puede apreciar como un policía municipal toma un camino largo y circula a gran velocidad por el periférico sur de esta ciudad.” “Momento en el que se arrija (sic) a la Fiscalía de Distrito VI Selva con la mujer sospechosa de comprar votos a favor de partido Verde. se cuestiona a los policías municipales por el maltrato al reportero.” “Se entrevista a una representante de MORENA sobre las acusaciones a la sospechosa de compra de votos en el Hospital Central de Palenque”. Teniendo una duración del video de trece minutos y con cuarenta y dos segundos, con siete de julio de dos mil dieciocho.-----
---Se procede a la apertura del **noveno** Video denominado: *Video: “Testimonio 26484 Presidente del IEPC”*. Se procede a la apertura del **noveno** video denominado “Testimonio 26484 Presidente IEPC” del contenido siguiente: iniciando con la imagen de una persona del sexo masculino, que al parecer porta playera color gris, y al fondo se aprecian otras personas que al parecer son del sexo masculino; se escucha la voz de una persona que al parecer es del sexo masculino, que dice: “ amigo de que municipio de Palenque eres; se observa que la persona que porta camisa color gris dice: “de Palenque; así mismo se escucha la voz que dice: “eres aquí de Palenque”; la persona que al parecer porta playera gris, dice “mande”; voz que dice: “en que calle vives”; persona que porta playera color gris dice “eh avenida veinte de noviembre; vos que dice: “avenida veinte de noviembre, cuál es tu nombre; persona que porta camisa color gris dice: “Veder”; vos que dice: “veder que” voz que dice: “cuantos años tiene”; persona que porta camisa color gris dice: “cuarenta y siete”; voz que dice: “quien, quien te contrato para que hicieras esto “; persona que porta camisa color gris dice: “a mí nadie me ha contratado”; se escuchan varias voces; voz que dice: “porque tenías esa documentación”; persona que porta camisa color gris dice: “ya lo he explicado pero ya lo he explicado pero”; voz que dice: “me lo puedes repetir nuevamente”; persona que porta camisa color gris dice: “claro que si esa documento esa documentación fue extraída de la urna del Ayuntamiento y como no me corresponde a mi yo se las tengo que facilitar al consejo distrital electoral no corresponde a mi...”; voz que dice: “tu cuidabas una urna”; persona que porta camisa color gris dice: “no”; voz que dice: “no y como llego esos documentos a tus manos si tu no cuidas ninguna urna”; persona que porta camisa color gris dice:

“porque toda porque toda la documentación llega aquí al consejo municipal...”; voz que dice: “si pero sabias que portar eso es un delito grave”; se escuchan varias voces; y en ese momento se escucha una voz al parecer del sexo masculino que dice: “silencio compañeros”; se escucha otra voz al parecer del sexo masculino que dice: “portamos un documento que no quisieron firmar hace rato, eh, ahora, eh”; la cámara deja de enfocar a la persona que porta playera gris y gira para enfocar a otra persona que al parecer es de sexo masculino, que porta una camisa blanca y se observa que en sus manos sostiene un papel que no se ve su contenido, se observa que dice: “el documento fue elaborado a las trece treinta que usted se negó a firmar es correcto”; en ese momento se escucha una voz que dice: “lo que pasa es que”; así mismo se escucha otra voz que dice: “la pregunta concreta, la pregunta concreta sí o no”; se observa a la persona de camisa blanca que dice: “puede firmar en estos momentos porque estos son documentos que ustedes hicieron y el contenido, necesitamos que se firme, no sé si hay todavía ahí”; se escucha una voz que dice: “no hay forma”; otra voz que dice: “si hubo”: persona que porta camisa blanca dice: “puedes firmar en estos momentos porque estos son documentos que ustedes hicieron el contenido necesitamos que se firme, no se si hay todavía ahí, no, pero en el momento en que estuvieron presidente Isabel Antonia Ara, Claudia Toledo”; se escuchan varias voces con diversos comentarios; continua hablando la persona que porta camisa blanca refiriéndose al papel que porta en sus manos y empieza a leer: “porque aquí hace constar que a estas alturas había un total hasta dice así en la parte indepen (en esta parte no se entiende lo que dice) en la parte que nos interesa dice así están siendo las trece horas del día eh treinta, trece treinta horas de día dos de julio de dos mil ocho dos mil dieciocho se reunieron las oficinas que ocupa el sesenta y cinco consejo municipal electoral de Palenque Chiapas Sito en la calle Jiménez esquina cinco de febrero número setenta y uno barrio miguel ante la presencia de las consejeras electorales propietarias la C. Antonia Araceli Pérez Cruz y Claudia Toledo Hernández y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes los CC. Israel Arreola García representante propietario del Partido Verde Ecologista de México Daniel Calderón Cruz representante suplente del Partido Morena Germán Humberto lai lai Laiger Nieto representante Propietario del Partido Chiapas Unido, Luis Alberto Constantino Navarro Representante Suplente del Partido del Trabajo y Leticia Cruz Díaz Representante Suplente de Rufino Gómez Martínez candidato independiente con el objeto de hacer constar que en este órgano electoral hasta el momento se han recepcionado un total de 135 paquetes electorales lo cuales se encuentran resguardados en la bodega de este 065 Consejo Municipal Electoral también se deja constancia de que nos hace falta por recepcionar un total de 7 paquetes electorales de los cuales desconocemos su paradero así también manifestamos que siendo las 13 horas del día 2 de julio del presente cerramos la bodega electoral en presencia de los consejeros electorales y representantes de partidos políticos asistentes por cuestiones de seguridad a nuestro consejero e integridad de nuestra persona ya que nos encontramos a una situación compleja de manifestaciones por diversos grupos políticos este es el contenido”; se observa que termina de leer el papel y dice: “pero lo concreto que necesitamos el que se hiciera constar eso de las 7 paquetes a estas alturas no han sido recepcionados a este Concejo Municipal y eso es lo que (en esta parte no se entiende lo que dice) donde está el lugar desde la madrugada salieron y nosotros necesitamos saber que poblado o que secciones o



que casillas fueron traídos y hasta la fecha no han sido entregados a este órgano municipal entonces es un documento que si si, es importante que hicieron eh en su momento que se hiciera los representantes los partidos y candidatos independientes pero me dicen que usted se negó a firmarlo entonces eh”; posteriormente la cámara gira hacia la imagen de la persona de playera gris, a lo que se escucha la voz que al parecer es la persona de camisa blanca que dice: “yo no yo lo más importante lo más pertinente ahorita es que ahorita nos firme también para evidencia y para hacer constar que eh hacen falta esos siete paquetes electorales”; se escuchan voces que dicen: “un lapicero” “checa si es negro” “no importa” “firme” “ahí esta mire”; así mismo se escuchan dos voces una al parecer del sexo femenino que dice: “y nos da su identificación del INE para corroborar que su firma sea cotejada fiel y firme de la misma por favor”; y la otra voz al parecer de sexo masculino que dice: “como presidente del consejo” se observa que la persona de playera gris toma en sus manos un papel; también se observa en el fondo de la imagen a una persona al parecer del sexo masculino que porta camisa azul, haciendo una seña y comentando algo que no es entendible; se escucha una voz que al parecer es del sexo femenino que dice: “ah también queremos manifestar de manera muy pública”; se observa en ese momento que la cámara gira hacia una persona al parecer del sexo femenino que porta blusa azul y dice: “que solamente se encuentra el presidente pero que desaparecieron sus consejeros y que no hay no hay”; (se observa una falla en el video) “por lo que en este declaramos públicamente a través de la vía redes sociales”. Se advierte sobre el video las siguientes leyendas: “Presidente del IEPC es sorprendido con boletas electorales en las manos”; Se negó a firmar un documento donde consta que hacen falta 7 paquetes electorales de los cuales se desconoce su paradero”; Solo se encuentra el presidente del IEPC y se desconoce dónde están sus consejeros(s)”. Teniendo una duración del video de cinco minutos y con dieciséis segundos, con ocho de julio de dos mil dieciocho.-----
Ya que no existen más videos y archivos en el USB, por lo que la Secretaria de Estudio y Cuenta, procede a expulsar el USB, de la unidad lectora de la computadora para introducirlo de nueva cuenta a su sobre amarillo y guardarlo en el secreto de esta Ponencia.-----
“

Las cuales son consideradas pruebas técnicas en términos del artículo 333, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; dicho precepto legal también establece que el oferente deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que reproduce la prueba; sin embargo, los actores no cumplieron con lo establecido con el numeral en cita; no obstante ello, el artículo 338, del código de la materia, en

su fracción II, establece la forma en que serán valorados las pruebas técnicas, esto es, que únicamente harán prueba plena cuando la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos controvertidos a juicio del órgano competente; en cambio, con ellas no se demuestra la compra de votos; la violencia física y presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla y de los electores por parte del candidato del Partido Verde Ecologista de México; el financiamiento encubierto, paralelo a la procedencia desconocida; las irregularidades en las mesas directivas de casilla; acarreo de votantes, el robo de material y documentos electorales, la imparcialidad en la actuación de los integrantes de la mesa directiva, que no se contabilizaron todos los votos; ni mucho menos que los representantes de casilla son funcionarios públicos, ya que lo único, que se advierte, es que había mucha gente reunida en un lugar, advirtiéndose además que casi todos fueron grabados de noche, y que en todos fueron anexados subtítulos sobre el mismo, siendo una persona que anda narrado lo que sucede, sin que se advierta quien es, aunado a ello, como ya se señaló, el actor no fue específicos en mencionar el nombre de las personas que intervinieron en los videos, no especifica el lugar en donde fueron grabados, tampoco señalaron el día y la hora; por lo que es de señalarse que de los videos no se acredita nada; sumado a ello, no aporta otros elementos de prueba que identifiquen plenamente al candidato ni que los operadores hayan comprado votos; dichas afirmaciones no son



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

decisivas para acreditar la razón de modo, tiempo y lugar, menos que se pueda afirmar que existió financiamiento en cubierto, que existieron irregularidades en las mesas directivas de casillas, ya que en ningún video se aprecia a funcionarios de casilla, como lo pretenden los actores; dichas probanzas por sí mismas, únicamente alcanzan la calidad de indicios acerca de su contenido, al tratarse de pruebas técnicas que necesitan de su administración con otros elementos de prueba, para alcanzar una mayor fuerza de convicción.

La apreciación de dichas probanzas se hace sobre la base de que los hechos que constituyen la materia de prueba, la mayoría de las veces son ocultadas, pues en ocasiones, incluso, se trata de verdaderos actos ilícitos, por lo que es muy difícil su demostración. De ahí que ante tal dificultad, sólo es posible tener convicción de ellos a través de los indicios que aportan los referidos medios de convicción, los cuales deben ser valorados atendiendo a las circunstancias descritas.

En ese sentido, debe precisarse en qué consisten las pruebas de indicios y cómo operan en la convicción del juzgador acerca de los hechos que deben demostrarse; por lo que la prueba indiciaria, de conformidad con Hernando Devis Echandía¹¹, consiste siempre, en hechos plenamente comprobados por cualquier medio conducente, para en ese

¹¹ En el libro Teoría General de la Prueba Judicial, Tomo Segundo, Editorial Temis, capítulo XXVII, de la prueba de indicios, páginas 587-676.

sentido demostrar plenamente hechos indiciarios. Esto es, el indicio no es una prueba de segunda clase, ni un principio de prueba, sino que, como cualquier otro medio, puede tener o no el carácter de prueba plena, de acuerdo con sus condiciones intrínsecas y extrínsecas, pero es un medio autónomo, en el sentido de que se trata de hechos que por sí mismos tienen significación probatoria en virtud de la conexión lógica que presentan con el hecho investigado y nunca de un medio que por sus deficiencias pierda categoría.

La razón o el fundamento del valor probatorio del indicio, radica en su aptitud para que el juez induzca de él lógicamente, el hecho desconocido que investiga. Ese poder indicativo se fundamenta, por su parte, en la experiencia humana o en los conocimientos técnicos o científicos especializados, según sean indicios ordinarios o técnicos. En el primer caso, se trata de esas máximas o reglas generales de la experiencia, que le enseñan la manera normal constante o solo ordinaria, como se suceden los hechos físicos o psíquicos, y le sirven al juez de guía segura para la valoración de toda clase de pruebas y, en especial, de la indiciaria.

Al juez le basta aplicar a los hechos indiciarios debidamente probados y que conoce con certeza, esas máximas comunes o las técnicas especiales que conozca o que le hayan suministrado unos expertos, para obtener con ayuda de la lógica su conclusión acerca que si de aquellos



se concluye o no la existencia o inexistencia de los investigados y si esa conclusión es cierta o únicamente probable.

En todo caso, cualquiera que sea la naturaleza del razonamiento, a fuerza probatoria de los indicios, supuesta la prueba plena de los hechos indiciarios, depende de la mayor o menor conexión lógica que el juez encuentra entre aquellos y el hecho desconocido que investiga, con fundamento en las reglas generales de la experiencia o en las técnicas, según sea el caso, es decir, depende de la mayor o menor probabilidad del hecho indicado en razón de su conexión lógica con los hechos indiciarios contingentes o de la indispensable relación de causa o efecto, o viceversa, que existe entre aquel y el indicio necesario.

Entre las clasificaciones posibles del tipo de indicios, encontramos: **Indicio necesario**. Es aquel que de manera infalible e inevitable demuestra la existencia o inexistencia del hecho investigado, aquél que por sí solo da la certeza del hecho desconocido. Para este supuesto es necesario que la regla de la experiencia común o científica que le sirve de fundamento sea de aquellas que no sufren excepción, que ineludiblemente se cumplen, porque consta en una ley física inmutable y constante, pues solo así la inferencia indiciaria resulta también inexorablemente cierta.

Por otro lado, están los **Indicios contingentes**. Son los que tomados en lo individual, aportan un cálculo de

probabilidad y no una relación de certeza, pero varios de ellos aportan ese elemento. Ciertamente, la teoría de lo constante u ordinario, es decir, de lo que siempre u ordinariamente ocurre en el mundo físico y en el mundo moral es la base de la prueba indiciaria, pues permite que de un hecho se induzca la causa o el efecto de otro, cuando tal conclusión corresponde a la idea que tenemos del modo constante o solo ordinario como esa causa o ese efecto se producen. De la constante del ser y de obrar, deducimos consecuencias ciertas, de lo ordinario del ser y de actuar, deducimos consecuencias probables.

Por lo anterior, debe quedar aclarado que los indicios se pesan, no se cuentan, esto es, no basta con que aparezcan probados en número plural; es indispensable que examinados en conjunto produzcan la certeza sobre el hecho investigado y, para que esto se cumpla, se requiere que sean graves, que concurren armónicamente a indicar el mismo hecho y que suministren presunciones que converjan a formar el convencimiento en el mismo sentido.

De esta forma, si los indicios son leyes o de poco valor probatorio, porque la relación de causalidad con el hecho indicado no es clara ni precisa, de su conjunto tampoco podrá resultar la certeza necesaria para que el juez base en ellos su decisión, pues de un conjunto de **malas pruebas** por muchas que sean, no puede resultar una conclusión cierta.



En conclusión, los requisitos para la existencia jurídica del indicio, son:

a.- Prueba plena del hecho indicador o del hecho conocido.

b.- El hecho probado tenga significación probatoria respecto al hecho que se investiga, por existir alguna conexión lógica entre ellos.

c.- Que no existan contra-indicios que no puedan descartarse razonablemente.

Aunado a ello, resulta prudente resaltar, que en el expediente no obra algún elemento de convicción adicional, aportado por el actor, susceptible de vincularse con los videos en cuestión y así, reforzar su calidad indiciaria acerca de las manifestaciones de proselitismo que se pretende demostrar con ellos.

Ilustra lo anterior la tesis de jurisprudencia número XLI/2009, sustentada por la Sala Superior del rubro y texto siguiente: **“PRUEBAS TÉCNICAS POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.”**

Precisado todo lo anterior, es evidente que no se acredita que se ejerció violencia física o presión los

miembros de las mesas directivas de casilla y de los electores; irregularidades en las mesas directivas de casilla; utilización en la campaña financiamiento en cubierto; compra de votos; acarreo de votantes, robo de material no se contabilizaron los votos y que los representantes de casilla son funcionario del ayuntamiento; y menos aún que el Presidente del Consejo Municipal de Palenque, Chiapas, fuera detenido con boletas originales, como lo afirma el actor, atento a que las probanzas ofrecidas, no son suficientes para determinar que con esas conductas (sin tener la precisión de modo, tiempo y lugar), se transgrede el principio democrático y la imparcialidad de los entes públicos en los procesos comiciales; sin que se pierda de vista que es una carga procesal del actor acreditar lo afirmado, tal y como lo dispone el artículo 330, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; de ahí que no se aportaron medios de convicción idóneos, ni se evidencia que exista imposibilidad jurídica para presentar material probatorio adecuado junto con el juicio de nulidad electoral en comento, es claro que incumplieron con la carga procesal de demostrar lo afirmado.

Por las consideraciones anteriores, resulta evidente que el actor no demuestran que se hubiera acreditado alguno de los supuestos antes mencionados; y que con dichos supuestos, se hubiese ejercido en contravención al principio de equidad para influir en la opinión del electorado, ello es así por cuanto a que la equidad en la competencia electoral no es sinónimo de igualdad, sino de



lo que se trata es de crear expectativas en donde no importando diferencias sustanciales se tenga la misma posibilidad de acceder al poder. Esto es, cualquier partido político tiene las mismas oportunidades, pero no las mismas condiciones.

Por lo que al no haber demostrado la parte actora los hechos que manifiestan, por omitir mencionar los hechos concretos que sustentan su afirmación o no probarlas fehacientemente, al no aportar pruebas contundentes, y de la documentación electoral remitida con el expediente no se advierte elemento alguno por el que se pueda establecer la existencia de dichas irregularidades, por lo que el agravio que hacen valer los actores deviene **INFUNDADO**.

El partido actor hace valer que existió imparcialidad en la actuación de los integrantes de la mesa directiva de casilla, sin especificar en que casillas y por qué a su dicho existió imparcialidad; el agravio deviene **inoperante**.

Lo anterior, porque de las constancias de autos no existe elemento de prueba alguno que permita a esta autoridad inferir algún indicio acerca de que en alguna casilla los funcionarios hubieran vulnerado con su actuar el principio de imparcialidad que rige la materia electoral, o que con su conducta se hubiera beneficiado a un partido político o coalición en específico.

Además, cabe señalar que la preferencia electoral de

un funcionario de casilla no actualiza causal de nulidad de votación alguna, tal y como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis relevante CXIX/2001 de rubro: “FUNCIONARIOS DE CASILLA. SU PREFERENCIA ELECTORAL NO ACTUALIZA CAUSAL DE NULIDAD ALGUNA”¹².

Por tanto, el actor incumplió con la carga de probar sus afirmaciones, tal y como lo señala el artículo 330, del código de la materia.

En lo que respecta a que cinco representantes de casillas resultaron ser funcionarios del Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, precisando los nombres de José Ramón Pérez López, Deysi Sarai Pérez Decelis, José Humberto Cambrano Alfonzo Cecilia Sarao de la Cruz Nury del Carmen Veloz Sánchez, también deviene **inoperante**.

Lo anterior, porque el actor no señala cuales son las casillas en las que fungieron como representantes los servidores públicos a que se refiere y menos aún acredita que efectivamente sean servidores públicos del citado ayuntamiento y el cargo que ostentaban incumpliendo también, con la carga de probar sus afirmaciones, tal y como lo señala el artículo 330, del código de Elecciones y Participación Ciudadana, de ahí que se declare **inoperante** el agravio.

¹² Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 76 y 77. Así como en la página de internet de este tribunal http://sitios.te.gob.mx/ius_electoral/



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

Por último, en lo tocante a que fue robado material y documentos electorales, sin especificar que material fue robado ni muchos menos que paquetes ya que solo hace valer lo siguiente es su escrito de demanda:

“...pero a nuestra consideración emerge como una conducta antijurídica, ilegal de gran envergadura por su notable lesividad el Robo de material y documentos electorales, más aún cuando es llevado por los funcionarios de la institución encargada de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
...”

Dicho agravio deviene **infundado** ya que el actor, no aportó medio de prueba para acreditar su dicho.

En ese sentido, del análisis de las actas circunstanciadas de uno y cuatro de julio del año en curso, levantadas por el Consejo Municipal Electoral de Palenque, Chiapas, mismas que obran copias certificadas en autos a fojas de la 128 a la 130 y de la 117 a la 127, respectivamente, del expediente en que se actúa, documentales públicas que tiene valor probatorio pleno en términos de los artículos 328, numeral 1, fracción I, 331, numeral 1 y 338, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; se advierte lo siguiente:

“ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE PARA DAR SEGUIMIENTO A LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2018, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO.

...POR TODO LO SUSCITADO, NO SE PUEDO REALIZAR EL CIERRE DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, SI NO HASTA EL DÍA 04 DE JULIO DE 2018, QUE LLEGAMOS A LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, REANUDANDO SESIÓN SIENDO LAS 20:01 HORAS, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SITO EN PERIFERICO SUR PONIENTE NUMERO 1632, COLONIA XAMAIPAK, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, ANTE LOS CC. JORGE ALBERTO YAÑEZ BUSTAMANTE CONSEJERO PRESIDENTE DESIGNADO DE MANERA TEMPORAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTOS DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES E ISABEL GUILLEN GUZMAN, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO, Y LOS SIGUIENTES CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS: ANTONIA ARACELI PÉREZ CRUZ, CLAUDIA TOLEDO HERNANDEZ, NESTOR SOSA NARVAEZ Y BLANCA ROSA ARCOS, CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE, ENCONTRATANDOSE TAMBIEN: LUIS ALBERTO MENESES RAMON, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA; ISRAEL ARREOLA GARCÍA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, GERMAN HUMBERTO LAINTNER NIETO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO PODEMOS MOVER A CHIAPAS Y ADRIAN ANZA LÓPEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO PODEMOS MOVER A CHIAPAS, SE DECLARÓ EL CIERRE DE LA SESION SIENDO LAS 20:22 HORAS DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2018.(SIC)-----

ASIMISMO QUE MANIFIESTA, EN LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE DE LOS 07 PAQUETES DE LOS CUALES DESCONOCÍAMOS SU PAREDERO, EN LA SESIÓN DE CÓMPUTO QUE REALIZO EL 09 CONSEJO DISTRITAL, QUIENES DE IGUAL FORMA DESARROLLARON AQUÍ SU SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL, EN LA CIUDAD DE TUXTLA, DICHSO INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL, FUERON ENCONTRADOS EN LAS CAJAS DE GOBERANDOR RESCATADOS Y ENTREGADOS AL NUESTRO CONSEJO MUNICIPAL, SE ENCONTRARON LOS SIGUIENTES: (SIC)

MUNICIPIO/LOCALIDAD	SECCIÓN	CASILLA
LA GLORIA	958	C2
RIO CHANCALA	969	B
RIO CHANCALA	969	C1
RIO CHANCALA	969	C2
LINDA VISTA	966	B
FLORES MAGON	973	0
REFORMA AGRARIA	965	C3



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

ASI MISMO LOS PAQUETES 958 B, 958 C1, ESTOS PAQUETES FUERON RECIBIDOS POR EL 065 CONSEJO MUNICIPAL, LOS CUALES EN LA SESIÓN DE COMPUTO MUNICIPAL FUERON ENCONTRADOS VACÍOS. (SIC)-----

CON LAS QUE FUERON ENCONTRADAS, SOLO HACE FALTA LAS SIGUIENTES: 960 E1, Y 960 E1C1, DE LAS CUALES DESCONOCEMOS SU PAREDERO.-----

TAMBIÉN ME PERMITO DEJAR CONSTANCIA QUE DURANTE EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES A LA CIUDAD DE TUXLTA GUTIERREZ, CHIAPAS Y EN EL SUCESO DEL DIA 04, EN LA QUE ESTABAMOS EN SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL, SIENDO APROXIMADAMENTE 12:50 NOS ATACARON CON BOMBA MOLOTOP Y GAS LACRIMOGENO, EN TODO ESE DISTURBIO, **SE EXTRAVIARON: BITACORA ELECTORAL, LOS RECIBOS DE PAQUETES ELECTORALES ENTREGADOS A LOS PRESIDENTES DE MESA DIRECTIVAS DE CASILLAS Y ASÍ COMO LOS RECIBOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE LLEGARON AL 065 CONSEJO MUNICIPAL, POR TAL MOTIVO ES IMPOSIBLE DETALLAR LOS DATOS EN LAS SIGUIENTES TABLA:**

PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DEMIEMBROS DE AYUNTAMIENTO:-----

SECCION	TIPO DE CASILLA	HORA DE RECEPCION	MUESTRA ALTERACION	SOBRE POR FUERA		SOBRE PREP	

SE HACE CONSTAR QUE **NO FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA, COPIAS DE LOS RECIBOS DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, NI LOS RECIBOS DE ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES**, POR LO QUE EL PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO ELECTORAL, NO DISPONE.-----

POR LO QUE NO HABIENDO NADA MAS QUE ASENTAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA A LAS 14:38 HORAS DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2018, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.-----

...”

ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO ESTATALES, DISTRIALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/026/2017 Y LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/094/2018.

DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL

EN PRIMER LUGAR SE ABRIERON LOS PAQUETES QUE CONTENÍAN LOS EXPEDIENTES DE LA ELECCIÓN QUE NO TENÍAN MUESTRAS DE ALTERACIÓN Y SIGUIENDO EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS, SE COTEJÓ EL RESULTADO DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA, CON LOS RESULTADOS QUE DE LA MISMA OBRA EN PODER DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, DE LOS RESULTADOS DE AMBAS ACTAS QUE COINCIDEN, SE ASIENTAN QUE COINCIDIERON LAS SIGUIENTES.

Sección	Tipo de casilla	Partidos políticos													Votos nulos	Candidatos no registrados	Total
		PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NA	PCU	MORENA	PE S	PMC	INDEPENDIENTES				
944	C1	1	19	2	10	112	1	2	65	68	3	29	0	2	0	28	
944	C3	3	19	2	9	114	2	3	63	63	3	22	89	2	22	0	
944	E1	2	8	0	1	44	0	0	131	18	0	4	19	1	0	19	
945	C1	3	15	3	10	114	7	2	85	68	1	40	47	2	0	25	
945	C2	1	23	2	5	111	9	0	81	70	4	34	55	1	0	22	
945	C3	2	10	1	2	125	7	5	67	86	2	31	66	3	0	39	
945	E1	1	10	2	5	117	8	2	47	121	6	29	107	0	0	16	
945	E1 C1	3	24	3	9	104	5	1	66	100	6	22	78	4	0	28	
945	E1 C2	5	22	3	3	116	8	3	68	104	3	19	94	4	1	26	
945	E1 C3	4	15	1	9	102	5	3	55	120	6	25	83	2	0	24	
946	C2	2	17	2	4	135	4	0	78	87	4	22	62	1	0	35	
947	C1	5	31	3	5	132	1	0	79	73	3	20	61	2	2	25	
947	C4	6	44	4	17	104	11	0	37	109	8	18	78	2	0	16	
947	C5	6	14	3	5	105	11	1	37	93	4	21	96	6	1	27	
947	C7	1	13	3	7	120	6	3	40	105	3	17	91	3	0	24	
947	C8	9	26	2	13	39	6	5	5	237	6	1	0	0	0	0	
947	C9	0	16	4	4	92	6	2	42	137	2	18	79	7	0	23	
947	S1	0	5	0	4	34	0	0	5	21	0	5	20	2	0	4	
948	E1	10	15	5	2	84	9	4	50	132	4	29	65	8	0	10	

Escrutinio en la 87454, Colonia Ciudad de los Rios, 29 de Septiembre, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono: (01) 961/264 0920
organizacion@iepc-chiapas.org.mx, www.iepc-chiapas.org.mx



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



119

948	C1	5	31	2	4	91	16	0	50	94	1	28	64	4	0	15
948	C2	8	21	2	3	103	14	1	58	145	1	14	59	7	0	13
949	B1	5	14	1	8	110	13	2	59	56	2	28	63	0	0	27
949	C1	4	19	5	8	123	6	3	53	112	4	19	76	0	1	13
949	C2	3	14	1	5	124	10	1	64	96	3	42	77	4	2	21
949	C3	11	29	4	4	125	10	4	87	94	4	22	87	3	1	24
949	C4	2	6	2	11	92	4	4	53	114	3	21	108	4	0	29
949	C5	4	25	4	7	129	6	3	48	108	0	0	72	7	0	21
949	C7	2	22	3	6	116	7	3	85	100	7	28	70	3	0	18
949	E1	0	2	3	5	88	1	1	13	13	1	49	8	0	0	19
950	C1	4	18	5	9	122	5	7	46	106	5	25	70	3	0	25
950	C3	2	17	1	6	119	11	4	49	106	2	17	59	11	0	13
950	C5	3	11	3	8	128	8	1	46	119	3	28	85	3	0	26
950	C6	5	13	1	11	121	2	1	58	99	2	16	83	2	1	15
950	C8	2	16	0	5	126	6	3	64	126	1	16	64	4	0	22
950	C9	3	16	1	7	107	8	4	45	125	1	16	69	3	0	22
951	B1	8	23	2	2	84	8	5	58	98	2	18	84	1	0	11
951	C1	4	28	2	5	99	5	2	83	82	3	13	82	0	0	9
951	C2	3	20	0	8	75	5	4	40	95	3	15	78	5	0	15
952	C1	3	19	2	9	99	5	1	59	85	4	20	47	4	0	0
952	C2	3	7	3	3	82	9	4	69	91	7	8	81	3	0	21
952	C3	3	9	7	10	103	4	0	80	87	3	12	50	6	0	26
952	E1	0	7	5	8	83	2	1	89	115	3	45	115	3	0	250
953	B1	1	18	7	7	281	2	1	64	88	5	40	4	0	0	36
953	C1	1	24	9	9	257	3	7	80	123	3	35	0	0	3	37
953	C2	0	12	3	3	280	4	3	84	95	1	34	4	0	0	43
954	B1	3	3	11	11	194	4	5	34	83	11	29	44	0	0	24
954	C1	2	15	7	7	205	4	2	59	70	9	29	18	0	0	30
954	C2	3	5	3	3	208	0	3	38	100	4	32	35	7	0	20
955	B1	5	11	3	3	102	11	3	75	82	7	12	7	1	0	27
955	E1	0	15	2	2	138	1	1	42	15	2	11	1	1	0	24
956	B1	0	7	0	7	60	6	2	36	34	3	26	64	7	0	23
956	C1	2	14	2	5	89	0	2	35	63	3	1	40	0	0	14
956	E1	4	8	2	10	108	7	3	70	82	8	17	23	3	0	22
957	B1	4	12	3	2	125	1	6	48	25	2	30	36	0	0	44
957	C1	1	9	5	3	110	6	7	58	40	2	33	41	1	0	40
958	B1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
958	C1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
958	C1	3	7	12	7	101	6	1	77	3	3	28	5	3	0	44
960	B1	5	9	8	7	128	35	10	38	36	4	58	33	1	0	44
960	E1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
960	E1C1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
961	E1	2	17	3	4	60	1	0	0	0	1	40	0	0	0	14
962	B1	2	12	4	9	40	2	0	58	71	3	38	57	2	0	12
962	E1	2	11	4	25	57	2	2	54	79	1	21	83	4	0	27
962	E1C1	0	6	3	26	45	0	2	44	65	7	21	77	0	0	33
963	B1	2	22	4	8	84	0	0	45	59	7	33	51	1	1	36
963	C1	1	16	33	12	80	12	5	8	46	1	32	39	1	0	42
964	C2	3	23	12	2	12	5	75	38	3	37	60	5	0	0	58
965	C1	6	12	3	11	61	5	2	30	43	5	52	13	1	0	48
965	C2	2	30	5	1	108	5	2	39	62	4	48	46	0	0	45
966	B1	1	6	2	4	56	1	1	13	5	59	1	0	0	0	17
967	E1	0	3	21	26	21	1	26	30	6	56	0	0	0	0	25
968	B1	2	82	4	14	37	1	79	54	0	84	18	1	0	0	67
968	E1	1	1	21	65	37	1	46	9	0	51	14	0	0	0	42
970	B1	0	4	52	7	141	3	20	110	8	22	0	0	0	0	55
970	C1	0	6	2	3	153	7	49	31	2	22	38	2	0	0	69
970	E1	3	40	8	15	54	1	5	94	16	4	14	73	2	0	35
971	B1	1	4	3	6	69	13	4	9	21	3	52	0	1	0	22
971	C1	0	4	0	1	179	1	0	12	32	0	40	22	2	0	25
971	E1	1	15	6	21	121	3	2	109	41	1	4	14	4	0	40

Escuela No. 2414, Cobán, Guatemala, C.R. 2018
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono: (91) 961 294 00 20
organizacion@iepc-chiapas.org.mx, www.iepc-chiapas.org.mx

SEMI

De lo transcrito y de las imágenes insertas se advierte que, los paquetes electorales de las casillas 958 B, y C1, se encontraron vacíos y que no fueron encontrados los paquetes de las casillas 960 E1 y 960 E1C1, en consecuencia, dichos paquetes no fueron tomados en cuenta para el computo de la elección municipal, tal y como consta del acta circunstanciada de la sesión permanente de computo municipal de cuatro de julio de dos mil dieciocho.

Ahora bien, si no fueron tomadas en cuenta para el cómputo municipal, no pueden ser anuladas y por lo tanto no le genera perjuicio al hoy actor.

Por las anteriores consideraciones el agravio que hace valer el actor deviene **infundado**.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 413, numeral 1, fracciones I y II, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, lo procedente conforme a derecho es **confirmar** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la Declaración de Validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México, para integrar el Ayuntamiento de Palenque, Chiapas.

Por lo expuesto y fundado, se:

R e s u e l v e:

Primero.- Es **procedente** el Juicio de Nulidad Electoral promovido por Martín Darío Cazares Vázquez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Segundo. Se **confirma** la Declaración de Validez de la elección de Miembros de Ayuntamiento en el Municipio de



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TEECH/JNE-M/094/2018

Palenque, Chiapas; y en consecuencia, la expedición y entrega de la Constancia de Mayoría y Validez respectiva a la planilla de candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México, para integrar el Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, en términos del considerando **VII** (séptimo) de la presente sentencia.

Notifíquese personalmente al actor y tercero interesado en el domicilio autorizado en autos, a la autoridad responsable mediante **oficio**, anexando copia certificada de esta sentencia; y **por Estrados**, a los demás interesados y para su publicidad. En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Magistrados Mauricio Gordillo Hernández, Guillermo Asseburg Archita y Angelica Karina Ballinas Alfaro, siendo **Presidente** el primero y Ponente el segundo de los mencionados; quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Licenciada Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General, con quien actúan y da fe.

Mauricio Gordillo Hernández
Magistrado Presidente

Guillermo Asseburg Archila
Magistrado

Angelica Karina Ballinas Alfaro
Magistrada

Fabiola Antón Zorrilla
Secretaria General